



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
 Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**  
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**  
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**  
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LIX - N° 3244**  
 Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
 www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 10 DE FEBRERO DE 2017**  
 boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 5273, 5299 a 5337/16, 17, 41, 42, 49, 57, 63 a 65, 70 a 76.....	2
Ministerio de Gobierno y Justicia: Res. N° 25.....	8
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 48 a 54, 57, 58, 60, 63 a 68, 71, 73 a 77, 79, 87 y 88.....	8
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público - Disp. N° 59, 62/16, 3 y 4.....	9
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Res. N° 15, 16, 19, 22, 35, 36, 41 y 57.....	10
Ministerio de Educación: Res. N° 1520/16, 10, 18, 25 a 30 y 32.....	11
Ministerio de la Producción: Res. N° 58, 59, 70, 72, 76, 80, 93, 102, 105 a 107, 109, 110, 112 y 113.....	12
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 75.....	14
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 13 a 16.....	14
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 3.....	14
Secretaría General: Res. N° 28 a 37, 41, 79 a 81.....	15
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 7 a 15, 17 a 28, 34 y 35.....	16
Secretaría de Cultura: Res. N° 3 a 6, 11, 17 a 19.....	20
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3487 a 3495/16, 68, 304, 306 a 310 y Res. N° 14.....	20
Cámara de Diputados: Res. N° 463/16.....	34
Licitaciones:.....	37
Edictos de Minería.....	37
Avisos Judiciales:.....	38
Jurisprudencia:.....	39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	40
Concursos:.....	44

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 5273 -29-XII-16- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 218.358,31, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2016:

Localidad	40%	60%	Total
071-1-Algarrobo del Águila	\$ 17.468,66	\$ 14.557,22	\$ 32.025,88
092-7-Puelches	\$ 17.468,66	\$ 14.557,22	\$ 32.025,88
053-9-Santa Isabel	\$ 17.468,66	\$ 14.557,22	\$ 32.025,88
142-0-La Reforma	\$ 17.468,67	\$ 14.557,22	\$ 32.025,89
143-8-Limay Mahuida	\$ 17.468,67	\$ 14.557,22	\$ 32.025,89
091-9-Gobernador Duval		\$ 14.557,22	\$ 14.557,22
072-9-La Humada		\$ 14.557,22	\$ 14.557,22
162-8-Puelén		\$ 14.557,22	\$ 14.557,22
223-8-Chacharramendi		\$ 14.557,23	\$ 14.557,23

**Art. 2º.-** Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5º de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

**Decreto N° 5299 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 98.665,83 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" (S/Expte. N° 18247/16)

**Decreto N° 5300 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 68.192,39 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16898/16)

**Decreto N° 5301 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 63.390,83, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Área Recreativa Puelén" en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 5302 -29-XII-16- Art. 1º.-** Ratifícase, el "Convenio Especifico de Práctica Profesional Asistida No Rentada", suscripto entre el Gobierno de Provincia de La Pampa representada por Ministerio de la Producción y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, el día 20 de diciembre de 2016, obrante a fojas 75/78, con el fin de llevar adelante la realización de actividades formativas

relacionadas con la currícula académica de los estudiantes de Licenciatura en Geología de la Facultad, quedando establecido que la jurisdicción de estas prácticas no genera ninguna relación jurídica laboral entre la provincia y quienes la realicen.-

**Art. 2º -** Las prácticas tendrán la duración o el plazo que se indique en la Resolución del Consejo Superior que la disponga.-

**Decreto N° 5303 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 14 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susana Mirta CARABAJAL -D.N.I. N° 11.699.619 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5304 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 6 de junio de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Facundo Emanuel BON DERGHAM -D.N.I. N° 28.194.341 -Clase 1980-, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex - agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.552,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 5305 -29-XII-16- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2016, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Domingo SOSA -D.N.I. N° M5.267.245 - Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex - agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.585,00 en concepto de veintisiete (27) días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

**Decreto N° 5306 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$ 105.511,88 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 18080/16)

**Decreto N° 5307 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 148.231,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo

del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 17943/16)

**Decreto N° 5308 -29-XII-16- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2016, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Susana Clementina REGUEIRA - D.N.I. N° 12.859.693 – Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 46.607,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 27 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 5309 -29-XII-16- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2014, a la docente Adriana María FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 13.084.860 Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado –turno mañana- en la Escuela N° 104, de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.858,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.

**Decreto N° 5310 -29-XII-16- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente Ana María GARRO, DNI N° 12.774.664, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado –Hogar- de la Escuela N° 56, de la localidad de Loventué, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 50.074,40 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Decreto N° 5311 -29-XII-16- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2016, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- María MOSMAN –D.N.I. N° F 5.277.859 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.750,00 en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

**Decreto N° 5312 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Beatriz MORALES – D.N.I. N° F 5.962.779 -Clase 1950-, perteneciente a la

Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5313 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 2.605.234,50 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16828/16)

**Decreto N° 5314 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 205.660,03 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" –Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 18058/16)

**Decreto N° 5315 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 69.554,77 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16830/16)

**Decreto N° 5316 -29-XII-16- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Viviana Iris BALMES –D.N.I. N° 12.518.527 –Clase 1958- perteneciente a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN –Unidad de Organización 01- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "O" INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA –Unidad de Organización 01- INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 1738/05.-

**Decreto N° 5317 -29-XII-16- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 496/15 en Escuelas de Jornada Completa y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso de indica y que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer, a partir del 29 de febrero de 2016, los servicios prestados por los docentes que figuran

en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

### ESCUELA DE JORNADA COMPLETA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA N°	LOCALIDAD
<b>MAESTRO DE GRADO</b>				
DIEZ, Lía Sonia	20.915.108	1969	52	Coronel Hilario Lagos
PASCUAL, Rosana Nidia	21.830.084	1971	230	Trenel
HIGONET, Nora Delia	18.509.224	1967	135	Colonia Santa Teresa
SAN MIGUEL, Estela Patricia	21.430.272	1970	71	Rolón
RAMIS, Claudia Jaquelina	21.603.794	1971	24	Uriburu
VILA, María Isabel	20.393.229	1968	116	Chamaicó
MEDER, Marta Beatriz	18.500.073	1967	251	Eduardo Castex
MARTOCCI, Patricia Zoraya	20.107.318	1968	113	Guatraché
AZIN, María Alejandra	20.107.553	1968	24	Uriburu
SCHUMANN, Andrea Lidia	21.929.261	1970	135	Colonia Santa Teresa
BERANGO, Susana Vanesa	22.176.002	1971	261	Catriló
CASEY, María Verónica	20.771.226	1969	250	Ingeniero Luiggi
SANTIAGO, Claudia Alejandra	24.443.152	1975	14	Alta Italia
AMADO, Karina Elizabeth	21.594.027	1970	62	Toay
MAYORDOMO, Mónica Beatriz	24.474.119	1975	8	Quemú Quemú
TORRES, Marcela Alejandra	20.421.739	1968	159	Carro Quemado
PONCE, Diego	26.193.763	1978	41	Vértiz
ALTUNA, Silvana	23.748.629	1974	261	Catriló
SAN MIGUEL, Daniela Noemí	26.617.686	1978	192	La Maruja
PENSOTTI, María Jimena	25.445.376	1977	261	Catriló
JAUREGUI, Jimena Vanesa	26.237.366	1978	40	Speluzzi
AGGIO, María Julieta	25.851.308	1977	62	Toay
RODRIGUEZ, Sonia Elvira	17.422.242	1965	161	Agustoni
TORANZO, María Lorena	23.498.639	1973	55	Luan Toro
RAMBORGGER, Laura Noelia	28.659.910	1981	102	Puelches
ALZUGARAY, Mariela Vanina	31.337.385	1984	94	Arata
CREIG, Ada Silvana	20.910.120	1969	12	General Pico
DELGADO, Patricia Alejandra	23.752.357	1974	41	Vértiz
GARCÍA, María Soledad	25.540.924	1976	41	Vértiz
ALPA, Yanina Soledad	32.391.113	1986	53	Metileo
CANALE, Darío Faustino Daniel	28.244.335	1980	12	General Pico
SCHERVINSKY, Alejandra Inés	27.301.191	1979	94	Arata
ROSTAN, Magali Joana	33.495.958	1988	53	Metileo
AGUIRRE, María Cristina	23.545.194	1973	41	Vértiz
BARBOZA, Tamara Estefanía	32.781.121	1987	41	Vértiz
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: DANZA</b>				
BARROZO, Gabriela Melisa	31.668.938	1985	255	Santa Rosa
MUÑOZ, Analisa Verónica	29.820.159	1983	113	Guatraché
RAMOS, Mariela Anahí	35.354.604	1990	13	Colonia Barón
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA</b>				
CISNEROS, Mariela Lis	30.016.220	1983	64	General Pico
TOLEDO, Mario Javier	28.118.531	1980	24	Uriburu
LANGHOFF, Jesica Zoraya	32.913.617	1987	245	General Acha
ROSSO, Paolo Alberto	31.467.449	1985	67	Villa Mirasol
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>				
LÓPEZ, Silvia Noemí	21.638.325	1970	12	General Pico
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: TÉCNICAS AGROPECUARIAS</b>				
MINETTI, Alicia Beatriz	24.291.629	1976	230	Trenel
BIOLATTO, Mauro Javier	25.445.342	1976	24	Uriburu
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN AGRARIA</b>				
ÁLVAREZ, Claudia Fernanda	20.242.246	1969	159	Carro Quemado
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES PLÁSTICAS</b>				
VERNETTI, Paula Andrea	30.016.161	1983	64	General Pico
VELEZ VEGA, Marcelo Marcos	23.081.250	1973	12	General Pico

**Decreto N° 5318 -29-XII-16- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Educación, Vanesa Cecilia NUIN –D.N.I. N° 30.456.505 –Clase 1983-, Categoría 16

(Rama Servicios Generales) –Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa y en la Unidad de Organización 14 –DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL-, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Decreto N° 5319 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 23 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- Miguel Ángel MIRANDA –D.N.I. N° 10.074.850 –Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5320 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 5 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Graciela Susana ALLAIS –D.N.I. N° 10.647.068 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5321 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 27 de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ilvia Mercedes GARCÍA –D.N.I. N° 11.975.779 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5322 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- Elsa Alicia DELGADO – D.N.I. N° 12.397.187 –Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5323 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 21 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) – Ley N° 1279- Angélica Luisa SOSA -L.C. N° 5.156.713– Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5324 -29-XII-16 – Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 –

redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) – Ley N° 1279- Griselda Liliana CLAVERIE –D.N.I. N° 12.124.930 –Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 5325 -29-XII-16- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 18 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279 – Pedro Gustavo RODRÍGUEZ –D.N.I. N° 12.107.234 – Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5326 -29-XII-16- Art. 1º.-** Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la “Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján – Filial La Pampa” Matrícula Provincial N° 12008, el Convenio de prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente, destinado a la atención ambulatoria y de Centro de Medio día a pacientes de ambos sexos con conductas adictivas. Dicha contratación de servicio se encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Art. 2º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción “X” –Unidad de Organización 32- Cuenta 0 – Función 490 – Sección 01 – P.P 011 – Pp 02 – Ps.p 01 – CL 35 – Scl 000 (Partida 6849) del presupuesto vigente, para el año 2017 un monto de \$ 2.640.000,00 y para el presupuesto 2018 un monto de \$ 2.640.000,00 en caso de prórroga será de \$ 2.640.000,00.-

**Decreto N° 5327 -29-XII-16- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Andrea María Marcela GÓMEZ –D.N.I. N° 21.955.312 –Clase 1971- perteneciente a la Jurisdicción “H” MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS –Unidad de Organización 10- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, pasará a revistar en la misma Categoría, Rama, Jurisdicción y en la –Unidad de Organización 14 –CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley N° 643 y artículo 81 inciso 5º) de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 5328 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 99.203,02 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 17872/16)

**Decreto N° 5329 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 55.346,38 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Taller de

Enseñanza Múltiple” en el marco del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 5330 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 189.889,19 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 16841/16)

**Decreto N° 5331 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 60.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 16685/16)

**Decreto N° 5332 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 244.574,23 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 16835/16)

**Decreto N° 5333 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 77.639,93 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Grupo Weñui” (parque recreativo para chicos con discapacidad) en el marco del programa “Participación Comunitaria” –Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 5334 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 69.172,60 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 18486/16)

**Decreto N° 5335 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 68.480,64 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 18343/16)

**Decreto N° 5336 -29-XII-16- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 78.946,91 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 18079/16)

**Decreto N° 5337 -29-XII-16- Art. 1º.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de limpieza y mantenimiento para el “Centro Sanitario”, el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista “Evita” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 786/15.- (S/Expte. N° 2970/15)

**Decreto N° 17 -6-I-17- Art. 1º.-** Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Laura Beatriz GAREIS, DNI N° 20.241.000, Clase 1968, en Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º I –turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes de Malvinas”, de la localidad de Villa Mirasol, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 11 inciso f) y habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el mencionado artículo de la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer en carácter de titular a partir del 23 de septiembre de 2016 los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.-

**Art. 3º.-** La docente designada revistará en la Jurisdicción F-12 – 530 -1-10-1 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 41 -19-I-17- Art. 1º.-** Autorízase la contratación directa con el Instituto de Seguridad Social para la prestación del servicio de comedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los pacientes –y acompañantes- derivados por razones de salud a Establecimientos Asistenciales de mayor complejidad, a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad –texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Decreto N° 42 -19-I-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 81/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.: ítems 1, 2, 3 y 4, en la suma total de \$ 1.129.524,00.-

**Decreto N° 49 -25-I-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 72/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expediente N° 7973/16)

**Art. 2º.-** Desestímase el ítem 36; decláranse desiertos los ítems 1, 2, 3, 4, 12, 25, 37, 38, 64, 65, 67 y 69; aumentase en un 200 % la cantidad solicitada del ítem 63, en un 100 % la cantidad solicitada de los ítems 6, 9, 16, 18, 27, 35, 41, 42, 46 y 53, en un 25 % la cantidad solicitada de los ítems 17 y 19, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 13, 15, 28 y 51, y disminúyase en un 25 % la cantidad solicitada del ítem 44, y en 1,29 % la

cantidad solicitada del ítem 58, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Decreto N° 57 -27-I-17- Art. 1º.-** Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, a los agentes, Oscar Alfredo TAPIE, Categoría 8 –Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Afiliado N° 30095, Legajo N° 5855; Luis Rodolfo JUÁREZ, Categoría 14 –Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Afiliado N° 70045, Legajo N° 68737, y Jorge David BRIGUEZ, Categoría 13 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Afiliado N° 70525, Legajo N° 70321, quienes deberán residir en la Reserva Provincial Parque Luro, dada las características de las tareas a realizar.-

**Art. 2º.-** Otórgase a los agentes citados en el artículo 1º, la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 40% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 63 -30-I-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 87/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor Tomás Santiago DÍAZ, D.N.I. N° 7.368.088, la contratación de los servicios de vigilancia y control de las instalaciones del Departamento Medicamentos, sito en el predio del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, ubicado en la intersección de las calles Raúl B. Díaz y Pilcomayo de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 180.000,00.- (S/Expte. N° 8300/16)

**Decreto N° 64 -31-I-17- Art. 1º.-** Otórgase un Subsidio por la suma de \$ 1.315.469,25 a favor de la UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA destinado a solventar gastos de seguridad y vigilancia del período junio 2016 a enero 2017, para el “Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 65 -31-I-17- Art. 1º.-** Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el “Régimen Laboral de Tiempo Reducido” creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

**Art. 2º.-** Dése carácter condicional a la presente designación por un período máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Estatuto del Personal del “Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.-

## ANEXO

JU	U. DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
X	30	GIROTTI, CECILIA	24.276.421	

**Decreto N° 70 -1-II-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 73/16, tramitada por el Departamento

Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expediente N° 10430/16)

**Art. 2º.-** Desestímanse los ítems 117, 118, 119, 120, 121, 122, 192, 232, 267, 268, 269 y 424; declarar desiertos los ítems 98, 213, 405, 464, 465, 466, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 482 y 484; incrementar en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 12, 18, 47, 49, 53, 72, 73, 74, 82, 83, 84, 149, 150, 151, 152, 202, 214, 379, 399, 400, 401, 402, 403, 419, 421, 423, 431 y 433, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 6, 69, 70, 71, 87, 134, 135, 137, 138, 173, 174, 175, 176, 198, 200, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 252, 261, 262, 264, 265, 275, 276, 277, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 315, 316, 318, 319, 414, 415 y 416, y disminuir en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 136, 139, 310, 384 y 386, y en un 20% la cantidad solicitada del ítem 253, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Decreto N° 71 -1-II-17- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Ilda ACOSTA –D.N.I. N° 12.774.717-, a fojas 48/52 del Expediente N° 10055/12 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD –SUBSECRETARÍA DE SALUD –S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN- ACOSTA, ILDA”, por haber realizado la citada presentación fuera del plazo legal exigido, conforme lo establecido en el artículo 183 concordantes y correlativos de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 72 -1-II-17- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) – Ley N° 643, Olga Haydée MACHESICH, D.N.I. N° 5.647.444, Clase 1948, perteneciente a la ciudad de General Pico.-

**Decreto N° 73 -1-II-17- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643, Elva SOLOA, D.N.I. N° 14.852.505, Clase 1961, perteneciente a la Municipalidad de Toay.-

**Decreto N° 74 -1-II-17- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00 a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

**Decreto N° 75 -1-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 20 de octubre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 –redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 1 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Elsa Teresita FERRARI –D.N.I. N° 12.903.837 –Clase 1959-, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 76 -2-II-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el

Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.854.639,00 con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO EN LA RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES – SECTOR I – BARRIO VILLA PARQUE – SUBCUENCA CLOACAL DE ESTACIÓN DE BOMBEO N° 2 – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", encuadrado el procedimiento en la Ley Provincial N° 2915 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Art. 2°.-** Adjudicase el Pedido de Precios N° 02/16, a la empresa "CARLOS DANIEL MASSERA", representada por su representante técnico Ingeniero Civil Carlos Daniel MASSERA, para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, por la suma de \$ 6.346.667,00 a valores del mes de septiembre de 2016, lo que representa un aumento del 8,4% de la oferta preseleccionada, respecto del Presupuesto Oficial, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 2679/08 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Res. N° 25 -24-I-17- Art. 1°.-** Postérgase por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, otorgada a la agente Graciela Alicia BERDASCO, Afiliado N° 36.944, Legajo N° 25490, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de este Ministerio, la que será usufrutuada cuando las necesidades del servicio así lo determinen.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 48 -23-I-17- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 42.000,00 para solventar gastos por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

**Res. N° 49 -25-I-17- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 20.000,00 para solventar gastos ocasionados por la participación en las instancias locales y zonales en los Juegos Deportivos Pampeanos.-

**Res. N° 50 -25-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Colombófila La Mensajera Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos en la reparación de motor del camión transportador de palomas.-

**Res. N° 51 -25-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Espacio Joven, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento y actividades recreativas.-

**Res. N° 52 -25-I-17- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicios a partir del día 17 de febrero de 2017, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por la agente María José NÚÑEZ, Legajo N° 69566 – Afiliada N° 69989 desde el 06/02/17 y hasta el 25/02/17.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 53 -25-I-17- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 60.000,00 destinada a solventar gastos de actividades deportivas a los municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.

### ANEXO

MUNICIPALIDAD	CÓDIGO	MONTO
QUEMÚ QUEMÚ	173/5	\$ 34.000,00
URIBURU	044/8	\$ 26.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60.000,00</b>

**Res. N° 54 -25-I-17- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primer fracción de Licencia Anual Correspondiente al año 2016, solicitada por la agente Sabrina Alexandra PEDEHONTAA, Legajo N° 70567, Afiliado N° 70565, solicitada del 30 de enero al 18 de febrero del año 2017.-

**Art. 2°.-** La misma será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 57 -26-I-17- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 20.000,00 destinado a solventar los gastos de traslado de los competidores de la Zona 1, en Juegos Deportivos Pampeanos.-

**Res. N° 58 -26-I-17- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, a la agente Yanina Fara MUSTAFA, Legajo N° 128914, Afiliada N° 73830 desde el 30/01/17 al 14/02/17 la que será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 60 -26-I-17- Art. 1°.-** Rectifíquese el ANEXO de la Resolución 024/17 - M.D.S PAGO POR TRANSFERENCIAS considerándose correcto BAIGORRIA Silvio, D.N.I. N° 7.362.979.-

**Res. 63 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Atlético San Martín, con sede en la localidad de Quemú Quemú, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos para mejoras edilicias.-

**Res. N° 64 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la localidad de Victorica, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de enero de 2017.-

**Res. N° 65 -31-I-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 50.000,00 para solventar gastos de actividades deportivas.-

**Res. N° 66 -31-I-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Jorge Newbery, con sede en la localidad de Rancul, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

**Res. N° 67 -31-I-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos para la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

**Res. N° 68 -31-I-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Martini Foot Ball Club, con sede en la localidad de Embajador Martini, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos por mejoras edilicias.-

**Res. N° 71 -1-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 192.700,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de enero del corriente año.-

**ANEXO  
MES DE ENERO DE 2017**

065/3	Intendente Alvear	11.500,00
031/5	La Adela	10.000,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	8.800,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	7.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancul	31.500,00
197/4	Realicó	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
204/8	Toay	28.600,00
161/0	25 de Mayo	3.000,00
126/3	Victórica	16.000,00
176/8	Villa Mirasol	1.000,00
024/0	Santa Rosa	49.800,00
<b>TOTAL GENERAL \$ 192.700,00</b>		

**Res. N° 73 -1-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de enero del corriente año.- (S/Expte. N° 791/17)

**Res. N° 74 -1-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 75 -2-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 76 -3-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 77 -3-II-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Centro Recreativo y Deportivo Larroudé, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a gastos de mejoras edilicias.-

**Res. N° 79 -3-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 40.000,00 para solventar gastos por la compra de materiales deportivos.-

**Res. N° 87 -3-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 20.000,00 para solventar gastos por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

**Res. N° 88 -6-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

**Disp. N° 59 -25-XI-16- Art. 1º.-** Aprobar en la forma obrante a fojas 341/350 del presente expediente administrativo, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de septiembre de 2016, al Estatuto Social de la Entidad de Bien Público "Asociación Simple Cooperadora de la Escuela N° 34", con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, matrícula 19-8-1-04, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

**Disp. N° 62 -15-XII-16- Art. 1º.-** Aprobar en la forma obrante a fojas 304/309 del presente expediente administrativo, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016, al Estatuto Social de la Entidad de Bien Público "Asociación Simple Lucha Contra el Cáncer", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, matrícula 03-2-4-04, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

**Disp. N° 3 -20-I-17- Art. 1º.-** Cancélese la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Comisión de Apoyo al Coro Estable Provincial", matrícula 03-2-II-32 (cero tres, dos, dos número romano, treinta y dos), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 04 -20-I-17- Art. 1º.-** Inscribese a la "Asociación Simple Manos Solidarias" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 15-3-IV-04 (quince, tres, cuatro número romano, cero cuatro).-

**Art. 2º.-** Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Manos Solidarias", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 15 -19-I-17- Art. 1º.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente a la Farmacéutica Anabella Melisa DE DINO (D.N.I. N° 32.614.494 – M.P. N° 340), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de la Farmacia "FEDERADA FARMACIA SANTA ROSA", propiedad de la Mutual Federada "25 de Junio" S.P.R., ubicada en calle Moreno N° 364 Planta Baja de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 16 -19-I-17- Art. 1º.-** Autorizar por 2 años a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad de funcionamiento de la Unidad Móvil Marca: 044 – FIAT; Tipo: 13 – FURGON; Modelo: 711 – DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD; Año: 2016; Dominio: AA264UL; Chasis: 93W245G84G2152308; N° de Motor: 7235490, perteneciente a la Empresa ACCION SALUD S.R.L., con sede operativa en calle 24 N° 485 Norte de la ciudad de General Pico, la que pasará a funcionar como Unidad Móvil destinada a realizar traslados programados a pacientes adultos de alta complejidad en corta y larga distancia.-

**Art. 2º.-** Continúa a cargo de la Dirección Técnica de la misma el Dr. Marcelo Sergio ACHAVAL (D.N.I. N° 17.946.094 – M.P. 1974), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Disp. N° 19 -20-I-17- Art. 1º.-** Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Roberto Héctor Harold VIGORITO (L.E. N° 5.136.830 – M.P. N° 142) ubicado en calle 9 de Julio N° 694 de esta ciudad.-

**Disp. N° 22 -20-I-17- Art. 1º.-** Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular

perteneciente al Dr. Rubén Darío GALDEANO (D.N.I. N° 24.658.418 – M.P. N° 1843 – M.E. en Otorrinolaringología N° 1112) ubicado en calle Mansilla N° 711 de esta ciudad.-

**Disp. N° 35 -25-I-17- Art. 1º.-** Habilitar al Servicio Público a partir de la fecha, el Gabinete de Fonoaudiología que funcionará bajo la denominación de fantasía "OIRES Implantes Cocleares", perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA (D.N.I. N° 24.153.410 – M.P. N° 46), en calle Wilde N° 1735 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. 36 -25-I-17- Art. 1º.-** Autorizar a partir del 01/02/17, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Centro Médico "Grupo INTEGRAL Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L. ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Carolina Luciana LLULL (D.N.I. N° 25.851.739 – M.P. N° 295), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2º.-** Dar de baja a su anterior responsable, la Licenciada en Bioquímica Olga María ECHEVESTE (D.N.I. N° 10.995.610 – M.P. N° 95).-

**Art. 3º.-** Dar de baja al Licenciado en Bioquímica Carlos Alberto Edgardo OSABA (D.N.I. N° 13.445.732 – M.P. N° 113) para desempeñarse como Bioquímico Auxiliar en el Laboratorio antes mencionado.-

**Disp. 41 -30-I-17- Art. 1º.-** Autorizar a partir de la fecha, a la Licenciada en Nutrición María Gabriela AGUIRRE (D.N.I. N° 32.578.090 – M.P. N° 2.884) para atender pacientes ambulatorios en el "Instituto de Especialidades Clínicas Quirúrgicas", ubicado en calle 11 N° 985 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. 57 -30-I-17- Art. 1º.-** Habilitar provisoriamente al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 12 meses, el Servicio de Rehabilitación de III nivel sito en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. Laura Raquel VIGLIOTTA (D.N.I. N° 22.098.708 – M.P. N° 1.997), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3º.-** Se desempeñarán en el servicio de referencia los profesionales cuya nómina se detalla: Dr. Walter Darío VISNUK (D.N.I. N° 28.660.235 – M.P. N° 2.337 – M.E. en Fisiatría N° 1.336), Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Daniela Mercedes ÁLVAREZ FANEGO (D.N.I. N° 21.035.703 – M.P. N° 2.855), Rubén

Gastón BORZI (D.N.I. N° 24.523.153 – M.P. N° 1.857), María Florencia BONACCI (D.N.I. N° 25.851.182 – M.P. N° 2.119), Susana Andrea BONGIANINO (D.N.I. N° 22.074.796 – M.P. N° 2.182), Andrea Carina CETRARO (D.N.I. N° 20.666.727 – M.P. N° 998), Ana María FELICE (D.N.I. N° 24.276.120 – M.P. N° 1.862), Andrés PAULUCCI (D.N.I. N° 33.998.203 – M.P. N° 2.899) y Luisina TIERI (D.N.I. N° 33.526.568 – M.P. N° 2.864), Kinesiólogo Pedro Osvaldo PERAZZI (D.N.I. N° 8.496.190 – M.P. N° 336), Licenciado en Kinesología y Fisiatría Rafael PERICHON (D.N.I. N° 23.932.667 – M.P. N° 2.790); Licenciadas en Fonoaudiología Mónica Adriana BURGOS (D.N.I. N° 24.659.777 – M.P. N° 63) y María Teresa LAURENTI (D.N.I. N° 21.519.239 – M.P. N° 30); Licenciados en Psicología Misael SCHAPERT BERPOF (D.N.I. N° 30.669.706 – M.P. N° 546), María Florencia STANCATO (D.N.I. N° 31.782.105 – M.P. N° 476) y Liliana Ester VERMEULEN (D.N.I. N° 21.020.872 – M.P. N° 256); Terapistas Ocupacionales Claudia Alejandra BELENDIA (D.N.I. N° 18.064.176 – M.P. N° 992), Silvana Florencia CHÁVEZ (D.N.I. N° 24.349.857 – M.P. N° 2.214), María Claudia DITTLER FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 17.474.654 – M.P. N° 1.045), Licenciada en Terapia Ocupacional María de la Paz FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 27.195.683 – M.P. N°

3.939); Psicopedagoga María Alejandra RAMBORGGER (D.N.I. N° 17.730.625 – M.P. N° 7) y Musicoterapeuta Daniela del Carmen ORTIZ (D.N.I. N° 22.714.402 – M.P. N° 4.038).-

**Art. 4º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la autoridad Sanitaria Provincial.-

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. 1520 -29-XII-16 Art. 1º.-** Límitase y postérgase el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2016, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

**Art. 2º.-** Los docentes harán uso de las Licencias limitadas por el artículo 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

### ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días acumulados al 31/12/16	Período de solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días usufructuados	Cantidad de días restantes
			Fecha inicio	Fecha Fin	Fecha inicio	Fecha fin		
OVIEDO, Cristina Susana	63847	30	02/01/2017	31/01/2017	02/01/2017	16/01/2017	15	15
PATERNOSTER Karina Marcela	45860	45	02/01/2017	15/02/2017	02/01/2017	31/01/2017	30	15
RIFFALDI, Beatriz Silvia	34629	45	02/01/2017	15/02/2017	24/01/2017	15/02/2017	22	23

**Res. N° 10 -9-I-17- Art. 1º.-** Clausurar definitivamente, a partir de la firma de la presente Resolución, la Ex Escuela N° 19 "Valle Argentino" Zona Rural de General Acha, cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 097, Circunscripción 04, Chacra 007A, Parcela 5, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Desafectar de este Ministerio el uso del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**Res. N° 18 -12-I-17- Art. 1º.-** Límitase, a partir del 6 de febrero del año 2017, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, solicitada desde el 16 de enero y hasta el 8 de febrero de 2017 por el agente Fernando Adrián CASTRO, Legajo N° 52347, Afiliado N° 64207, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** El citado agente hará uso de los 3 días restantes de Licencia para el Descanso Anual, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 25 -13-I-17- Art. 1º.-** Límitase al 16 de enero de 2017, el usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2016, solicitados desde el 2 hasta el 31 de enero de 2017 por la

docente Cindi DISTEL, Afiliada N° 84228, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2º.-** La docente Cindi DISTEL hará uso de los dieciséis (16) días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2017 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación – en sus artículos 134 y 132 (artículo 1º del Decreto N° 2839/92 – Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

**Res. N° 26 – 13-I-17 – Art. 1º.-** Límitase al 23 de enero de 2017, el usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2016 desde el 9 de enero hasta el 7 de febrero de 2017, solicitados por la docente Mónica Cristina SALES, Afiliado N° 46322, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2º.-** La docente Mónica Cristina SALES hará uso de los dieciséis (16) días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2017 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación – en sus artículos 134 y 132 (artículo 1º del Decreto N° 2839/92 – Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

**Res. N° 27 -13-I-17- Art. 1º.-** Límitase al día 14 de febrero de 2017, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, solicitada desde el día

1 de febrero hasta el 4 de marzo de 2017 por el agente Roberto Fabián DELGADO, Legajo N° 7773, Afiliado N° 33383, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** El citado agente hará uso de los 19 días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Art. 3º.-** Limitase al día 16 de febrero de 2017, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, solicitada desde el día 6 de febrero hasta el 25 de febrero de 2017 por la agente Ana Carolina ALFONSO, Legajo N° 70002, Afiliado N° 17145, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 4º.-** La citada agente hará uso de los 10 días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 28 -13-I-17- Art. 1º.-** Limitase al 30 de enero de 2017, el usufructo de los 35 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2016 desde el 16 de enero y hasta el 19 de febrero, solicitados por la

docente Valeria Lorena RAIBURN, Afiliado N° 60062, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2º.-** La docente Valeria Lorena RAIBURN hará uso de los 21 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2017 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación – en sus artículos 134 y 132 (artículo 1º del Decreto N° 2839/92 – Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

**Res. N° 29 -13-I-17- Art. 1º.-** Limitase al 16 de enero de 2017, el usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2016, solicitados desde el 02 y hasta el 31 de enero por la docente Mayra Paz PERALTA, Afiliada N° 61969, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2º.-** La citada docente hará uso de los 16 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 30 -13-I-17- Art. 1º.-** Sustituir la planilla Anexa de la Resolución N° 1381/16 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

#### ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Solicitados al 31/12/16	Período de solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días usufructuados	Cantidad de días remanentes al 1º período	Cantidad de días para el 2º período
			Fecha inicio	Fecha Fin	Fecha inicio	Fecha fin			
ALVAREZ, Susana Elma	43205	32	01-02-17	04-03-17	-	-	0	32	8
BELLO, Adriana Beatriz	41578	32	02-01-17	02-02-17	02-01-17	22-01-17	21	11	8
CABRERA, Ramón Orlando	44126	32	23-01-17	23-02-17	23-01-17	09-02-17	18	14	8
GINES, Laura Teresa	68413	25	09-01-17	02-02-17	-	-	0	25	0
JORDANES, Jorge Oscar	40390	32	02-01-17	02-02-17	02-01-17	22-01-17	21	11	8
RELINQUEO, Silvia Edit	64613	30	12-01-17	10-02-17	06-03-17	30-03-17	25	0	5

**Res. N° 32 -13-I-17- Art. 1º.-** Postérgase el usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2016, solicitados desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017 por el docente Martín MURIAS, Afiliado N° 73341, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2º.-** El citado docente hará uso de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones postergados por el artículo 1º. Cuando las razones de servicio lo permitan, de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 58 -23-I-17- Art. 1º.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 14 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Claudia Gabriela CONTE, Legajo N° 36.871, perteneciente al Despacho Administrativo de este Ministerio.-

**Art. 2º.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 14 de enero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** La agente de referencia usufructuará los 16 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 59 -23-I-17- Art. 1º.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 14 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Mónica ERAZUN, Legajo N° 48.169, perteneciente al Despacho Administrativo de este Ministerio.-

**Art. 2º.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 14 de enero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** La agente de referencia usufructuará los 13 días que le restan de Licencia correspondientes a la

Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 70 -26-I-17- Art. 1°.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Alberto Fabián, PALACIO Afiliado N° 48984, Legajo N° 17694, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente mencionado, el período que efectivamente prestó servicios desde el día 02 de enero de 2017 y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-** Dése por autorizado al agente Alberto Fabián, PALACIO a hacer uso de los 35 días de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 72 -26-I-17- Art. 1°.-** Dése por limitada a partir del 14 de enero de 2017, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2016, solicitada por la agente Nieve SASTRE LE MEUR – Legajo N° 125962 – Afiliado N° 87025, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2°.-** Reconózcase a la agente mencionada, el período que efectivamente prestó servicios desde el 14 de enero del corriente año y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-** La agente de referencia usufructuara los 14 días que le restan de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 76 -26-I-17- Art. 1°.-** Transfíerese por razones de servicio, los 7 días de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, (Segunda Fracción) solicitada por el agente Horacio RIESCO, Legajo N° 74781, Afiliado N° 43977, que fueran postergados mediante Resolución N° 475/16.-

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuara los 7 días de Licencia que le restan, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 80 -26-I-17- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por el "Club Sportivo Realico", con sede en la localidad de Realico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 618/16 con fecha 20 de Octubre de 2016, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar los gastos que demando la organización de la Fiesta Pampeana del Sorgo y la Cosecha Gruesa realizada los días 16 al 19 de Noviembre del 2016.-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 93 -1-II-17- Art. 1°.-** Dése por limitada, por razones de servicio, a partir del día 14 de enero de 2017, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente

Edgard GALDAME, Afiliado N° 82.924, Legajo N° 115.305, quien cumple funciones en la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio de este Ministerio, solicitada por el período comprendido entre el 2 y hasta el 17 de enero de 2017.-

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 14 de enero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Res. N° 102 -1-II-17- Art. 1°.-** Dése por cancelado, el crédito otorgado a la señora Celina Isabel GUINDER, LC N° 6.632.853, por Resolución N° 211/07, de fecha 12 de abril de 2007, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Ovina", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Banco de La Pampa SEM a efectuar el trámite de Cancelación del Contrato de Mutuo suscripto con la señora Celina Isabel GUINDER, y la liberación de la Fianza Solidaria suscripta con el señor Nicolás Carlos LAZARTE, L.E N° 3.092.337 e informe al Ministerio de la Producción, la finalización de dicha gestión.-

**Res. N° 105 -1-II-17- Art. 1°.-** Limitar, por razones de servicio, a partir del día 4 de febrero de 2017, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente Alejandra GRAFF, Afiliada N° 69865, Legajo N° 69124, quien cumple funciones en la Oficina de Defensa del Consumidor, Dirección de Comercio de este Ministerio, solicitada por el período comprendido entre el 23 de enero y hasta el 11 de febrero de 2017.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará los 8 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 106 -2-II-17- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 26 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Lucia DUBIE, Legajo N° 7554, perteneciente al Despacho Administrativo de este Ministerio.-

**Art. 2°.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 26 de enero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-** La agente de referencia usufructuará los 22 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 107 -2-II-17- Art. 1°.-** Dése por limitada, por razones de servicio, a partir del día 1 de febrero de 2017, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente María Marta ALONSO, Afiliada N° 88.238, Legajo N° 128.426, quien cumple funciones en la Oficina de Defensa del Consumidor, Dirección de Comercio de este Ministerio,

solicitada por el período comprendido entre el de 16 de enero y hasta el 04 de febrero de 2017.-

**Art. 2º.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 1 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** La agente de referencia usufructuará los 4 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 109 -3-II-17- Art. 1º.-** Dése por limitada por razones de servicios a partir del 30 de enero de 2017, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Hilario Ricardo GUINDER, Afiliado N° 43.152, Legajo N° 111.269.-

**Art. 2º.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 30 de enero y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 13 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 110 -6-II-17- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Civil Amún Kamapu", con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 600/16 de fecha 11 de Octubre de 2016, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), destinado a solventar gastos de organización del "IV EXPOCYTAR 2016" que se realizó los días 6, 7 y 8 de Octubre de 2016.-

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 112 -6-II-17- Art. 1º.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 21 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente María Emilia POGGI VASSAROTTO, Legajo N° 125901, perteneciente a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno de este Ministerio.-

**Art. 2º.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 21 de enero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** La agente de referencia usufructuará los 11 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 113 -6-II-17- Art. 1º.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 31 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por el agente Roberto Raúl VERNA, Legajo N° 50687, quien cumple la función del Secretario Privado del suscripto.-

**Art. 2º.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 31 de enero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 9

días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 75 -27-I-17- Art. 1º.-** Atóricese al Med. Vet. Jorge Alberto FERRATTO, DNI N° 13.225.693, MP N° 0300, matrícula extendida por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa, a asumir el cargo como Director Técnico de la Planta Frigorífica "Cooperativa de trabajo FRIGORÍFICO URIBURU LIMITADA", identificada bajo el N° DG-F026, ubicada en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, en reemplazo del Médico Veterinario Germán Daniel OLGUÍN DNI N° 33.169.534, MP N° 1090 por el lapso de tiempo comprendido entre el 30 de Enero de 2017 hasta el 17 de Febrero de 2017.-

**Art. 2º.-** Cumplido el lapso referido al artículo 1º el Médico Veterinario Germán Daniel OLGUÍN, N° 33.169.534, MP N° 1090, retomará su normal actividad en la función como Director Técnico de la Planta Frigorífica "Cooperativa de Trabajo FRIGORÍFICO URIBURU LIMITADA"

### DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 13 -2-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 348/08, de fecha 26 de junio de 2008 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la señora Laura Andrea BRITO DNI N° 30.016.240.-

**Disp. N° 14 -2-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 546/09, de fecha 22 de septiembre de 2009 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la Señora Noemí Liliana FURCH DNI N° 22.191.670.-

**Disp. N° 15 -2-II-17 Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 270/08, de fecha 27 de mayo de 2008 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Juan Antonio PERRA DNI N° 20.336.015.-

**Disp. N° 16 -2-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 358/07, de fecha 7 de junio de 2007 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Gustavo Luis BENAVIDEZ DNI N° 24.369.975.-

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE TURISMO

**Disp. N° 3 -30-I-17- Art. 1º.-** Inscribáse como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 – Subsecretaría de Turismo – al Establecimiento "ALEM", sito en la calle

Leandro Alem N° 1189 de la localidad de Eduardo Castex La Pampa, bajo la Titularidad de la Señora Heck, Graciela Noemí, D.N.I. N° 22.881.001.-

**Art. 2º.-** Otórgase al Establecimiento "ALEM", en el marco de la Resolución N° 45/13, HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (A S/C), con el número de Legajo CERO TRES – DIECISIETE – DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (R.P.A.T. N° 03 – 17 – 249) del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 28 -16-I-17- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Adicional por Subrogación de la Categoría 6 –Rama Administrativa-, Ley N° 643, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa, Gabriela DUCKART, Legajo N° 95310, Afiliado N° 65297, perteneciente a la División Archivo General, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Res. N° 29 -16-I-17- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
MONDELO, Daniel	08	80
Ovidio		
VAIGANT, María J.	15	80
TARRIO, Carlos Walter	14	80
DIAZ, Rosa Alicia	15	80
CASALS, Jorge Antonio	15	80

**Res. N° 30 -16-I-17- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
Carlos Fabio GRAGLIA	16	80
Luis Alberto RODRÍGUEZ	16	80

**Res. N° 31 -16-I-17- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
BARBERA, Eduardo	13	80
DOMENECH PEREZ, Anabella	14	80
GARRAZA, Juan	14	80
Fernando GOMEZ, Silvia Edith	06	80

MACHADO, Fabio	16	80
PÉREZ, Francisco	08	80
VERNALLA, Luisa	16	60

**Res. N° 32 -16-I-17- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
DUCKARDT, Gabriela Verónica	06 (subroga)	80
VILCHEZ, Marcelo Fernando	16	80
SUELDO, Ana Natalia	16	80
ROBEDA, María Andrea	16	80
TARTAGLIA, Aldo	15	80
Victorio COFRE, Verónica	16	80
Yohana OJEDA, Andrea Marilyn	15	80

**Res. N° 33 -16-I-17- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo detallado en el Anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
RODRÍGUEZ, Cora Soledad	7 (sub)	80
BONINO, Rosalba	1 (sub)	80
TOMASO, Olga Mónica	3 (sub)	80
WEIGEL, Ana María	3	80
WEIZZ, Laura Marina	13	80
FUERTES PAZ, Silvina	1 (sub)	80

**Res. N° 34 -16-I-17- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
LÓPEZ, Juan Carlos	14	80
MONTES DE OCA, Marcela Edith	16	80

**Res. N° 35 -16-I-17- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes de la Residencia del Señor Gobernador, detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas diarias, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, por la cantidad de horas allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
NAVARRO, Margarita	16	80

RIVERO, Oscar	07	80
MACCAGNO, Lucas	16	80
STADLER, Alberto	16	80
Alonso		

**Res. N° 36 -16-I-17- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, al personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
BADER, Walter	01	80
ESTELLA, Matías	16	80
Alberto S.		
MARENCHINO, María	14	80
Silvia		
OLIVER MOLINA,	04 (subroga)	80
Virginia		
STORTINI, Andrea	03 (subroga)	80
IRIARTE, Marcos	16	80
Alejandro		
PÉREZ, Marcos	02 (subroga)	80
PONCE, Pablo Darío	04 (subroga)	80
ABONA, Matías Julián	16	80
ALBARRACIN, Jorge	14	80
BADER, José	06	80
HAUSER, Marcelo	15	80
BAUDAUX, Lucio	04 (subroga)	80
Sebastián		
VILLALBA, Leonardo	01	80
Jesús		
AMOROSO, Marcos	06 (subroga)	80
Gastón		
SUAREZ, Pablo	01 (subroga)	80
Alejandro		
ÁLVAREZ, Sergio	15	80
Rafael		
VALDIVIESO, Griselda	05 (subroga)	80
DÍAZ, Emiliano Alexis	04 (subroga)	80
MARTÍNEZ, Yamila	14	80
Pilmayquén		

**Res. N° 37 -16-I-17- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO CATEGORÍA	HS / MES
URRUTI, Mirta Susana	06	80
AMOROSO, Raquel	07	80
Aurora		
ÁLVAREZ, Luis	01	80
Eduardo		

**Res. N° 41 -17-I-17- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario a los agentes dependientes del Departamento Imprenta y Boletín Oficial, detallados en el anexo de la presente Resolución.-

## ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	HS / MES
Verónica Vanesa FINIELLO, Leg. N° 95764	16	80
Sergio Félix FORTUNESKY, Leg. N° 7825	9	80
Claudio César GIGENA, Leg. N° 8363	12	80
Daniel E. MACHADO, Leg. N° 15387	10	80
Marta E. MACHADO, Leg. N° 47651	15	80
Lucía D. MORONTA, Leg. N° 5317	4	80
Diego Rafael MOSPRUKER, Leg. N° 70218	15	80
Hilda Esther NEMESIO, Leg. N° 64776	1	80
Pablo Alberto SÁNCHEZ, Leg. N° 69647	16	80
Irma Beatriz SEIVALD, Leg. N° 95270	16	80
Cintia Anabel SERVETTO, Leg. N° 105843	16	80
María Fernanda TURIN, Leg. N° 64520	14	80
Ruperto Horacio CABRAL, Leg. N° 8367	9	40
Mario Ismael FUNES, Leg. N° 67815	16	40
Mónica Esther INSUA, Leg. N° 67575	15	40
Osvaldo Marcos ORDOÑEZ, Leg. N° 69919	16	40

**Res. N° 79 -31-I-17- Art. 1°.-** Limitase a partir del 04 de febrero de 2017, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, del agente Alberto STADLER, Legajo N° 117944, perteneciente a la Residencia del Señor Gobernador, haciendo utilización de los días restantes cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 80 -31-I-17- Art. 1°.-** Limitase a partir del 02 de febrero de 2017, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, del agente Oscar RIVERO, Legajo N° 3722, perteneciente a la Residencia del Señor Gobernador, haciendo utilización de los días restantes cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 81 -31-I-17- Art. 1°.-** Limitase a partir del 06 de febrero de 2017, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, del agente Lucas MACCAGNO, Legajo N° 126586, perteneciente a la Residencia del Señor Gobernador, haciendo utilización de los días restantes cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 7 -25-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no

reintegrable por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5, destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

**Res. N° 8 -25-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.585.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 150.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 50.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 35.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 150.000,00

**Res. N° 9 -25-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.028.350, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
211-3 ARATA	\$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
181-8 CALEUFU	\$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
152-9 DORILA	\$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 100.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
103-2 GUATRACHE	\$ 60.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 100.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 120.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 80.000,00.-Reparación de asfalto.-
225-3 QUEHUE	\$ 100.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
197-4 REALICO	\$ 150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

015-8 ROLON	\$ 60.000,00.-Reparación parque automotor.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 110.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
151-1 AGUSTONI	\$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 150.000,00.-Adquisición material construcción.-
195-8 FALUCHO	\$ 60.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
142-0 LA REFORMA	\$ 50.000,00.-Adquisición material construcción.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 8.350,00.-Adquisición material construcción.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 40.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
062-0 SARAH	\$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
226-1 UNANUE	\$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

**Res. N° 10 -26-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 390.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

187-5 RANCUL	\$ 150.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 100.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
152-9 DORILA	\$ 30.000,00.-Reparación parque automotor.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
162-8 PUELEN	\$ 10.000,00.-Adquisición materiales construcción.-

**Res. N° 11 -27-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.818.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 40.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 145.000,00
211-3 ARATA	\$ 115.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 70.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00

011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 100.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 130.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 100.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 50.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 65.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
212-1 METILEO	\$ 35.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 120.000,00
184-2 PARERA	\$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 80.000,00
015-8 ROLON	\$ 110.000,00
125-5 TELEN	\$ 150.000,00
204-8 TOAY	\$ 142.000,00
213-9 TRENEL	\$ 150.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 36.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 15.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 150.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 80.000,00
104-0 PERU	\$ 140.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 50.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 90.000,00
226-1 UNANUE	\$ 95.000,00

**Res. N° 12 -27-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, destinado a la refacción de Edificio Municipal.-

**Res. N° 13 -30-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.862.600,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 100.000,00.-Adquisición inmueble.-
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00.-Construcción cordón cuneta.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 40.000,00.-Refacción plaza.-
041-4 CATRILO	\$ 72.000,00.-Adquisición tractor.-
063-8 CEBALLOS	\$ 100.000,00.-Obra refacción edificio público casa de la cultura.-
081-0 CONHELLO	\$ 120.000,00.-Obra construcción plata de faena.-
212-1 METILEO	\$ 100.000,00.-Obra construcción agroservice.-

172-7 MIGUEL CANE	\$ 50.000,00.-Adquisición camión.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 50.000,00.-Adquisición equipamiento.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 80.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 100.000,00.-Adquisición mini bus.-
044-8 URIBURU	\$ 150.000,00.-Construcción sanitarios.-
126-3 VICTORICA	\$ 150.000,00.-Adquisición topadora.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 90.600,00.-Adquisición tractor.-
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 130.000,00.-Adquisición sistema de riego.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 100.000,00.-Obra construcción galpón.-
174-3RELMO	\$ 100.000,00.-Construcción cordón cuneta.-

**Res. N° 14 -30-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 248.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 28.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 100.000,00
162-8 PUELEN	\$ 100.000,00

**Res. N° 15 -30-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$50.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$40.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00.-

**Res. N° 17 -30-I-17- Art. 1°.-** Postérgase la licencia para descanso anual solicitada por la Agente Ana Bell Carina DÍAZ, Legajo N° 68639, Afiliado N° 69904, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Municipales Zona I dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 12 de Enero del corriente año, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 18 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 740.145,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 8.055,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 16.110,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 16.110,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 32.220,00
111-5 BERNASCONI	\$ 16.110,00

041-4 CATRILO	\$ 24.165,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 8.055,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 16.110,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 53.700,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 24.165,00
103-2 GUATRACHE	\$ 16.110,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 64.440,00
072-9 LA HUMADA	\$ 40.275,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 16.110,00
012-5 MACACHIN	\$ 32.220,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 24.165,00
225-3 QUEHUE	\$ 8.055,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 83.375,00
197-4 REALICO	\$ 16.110,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 40.275,00
204-8 TOAY	\$ 24.165,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 16.110,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 55.330,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 16.110,00
087-7 WINIFREDA	\$ 8.055,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 8.055,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 32.220,00
085-1 RUCANELO	\$ 8.055,00
062-0 SARAH	\$ 16.110,00

**Res. N° 19 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 547.800,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.350,00
211-3 ARATA	\$ 3.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 4.250,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 80.000,00
152-9 DORILA	\$ 3.450,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 5.150,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 3.400,00
012-5 MACACHIN	\$ 5.250,00
212-1 METILEO	\$ 3.850,00
184-2 PARERA	\$ 4.350,00
187-5 RANCUL	\$ 5.350,00
197-4 REALICO	\$ 5.400,00
204-8 TOAY	\$ 5.400,00
213-9 TRENEL	\$ 11.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 3.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 103.750,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 100.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 83.500,00
085-1 RUCANELO	\$ 100.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 3.150,00

**Res. N° 20 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico-153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 21 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.300,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 22 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$100.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9, destinado a la reparación de parque automotor.-

**Res. N° 23 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.027,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 24 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Ceballos -063-8, destinado a la obra refacción edificio público (casa de la cultura).-

**Res. N° 25 -31-I-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 40.000,00.-

**Res. N° 26 -1-II-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 100.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 100.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 50.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 50.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 100.000,00.-
104-0 PERU	\$ 50.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 50.000,00.-

**Res. N° 27 -1-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú- Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 28 -1-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0, destinado a la remodelación de parque recreativo.-

**Res. N° 34 -6-II-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 255.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 15.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 10.000,00

**Res. N° 35 -6-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a la adquisición de material asfáltico.-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 3 -4-I-17- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016 solicitada desde el 06 de febrero y hasta el 02 de marzo de 2017 por el agente ALBARRACÍN, Pablo Daniel, Legajo N° 89414, Afiliado N° 76299, Categoría 15, Rama Administrativas de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** El citado agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 4 -4-I-17- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016 solicitada desde el 06 de febrero y hasta el 09 de marzo de 2017 por la agente Lilian Nora GAGO, Legajo N° 20358, Afiliada N° 54768, Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 5 -4-I-17- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016 solicitada desde el 13 de febrero y hasta el 09 de marzo de 2017 por la agente Lorena Antonia RUBIN, Legajo N° 69956, Afiliada N° 70788, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 6 -4-I-17- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016 solicitada desde el 01 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2017 por la agente Ilda Elisa SUHURT, Afiliada N° 30861, Legajo N° 6297, Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 11 -19-I-17- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016 solicitada desde el 06 de febrero y hasta el 25 de

febrero de 2017 por la agente Vanesa Daniela RODI, Afiliada N° 70610, Legajo N° 70156, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 17 -3-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén (Código 186/7), por la suma total de \$ 10.000,00 destinado a solventar gastos del Programa "Sol y Cultura".-

**Art. 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" – Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

**Res. N° 18 -3-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Winifreda (Código 087/7), por la suma total de \$ 8.000,00 destinado a solventar gastos para la realización del Espectáculo Folklórico "Voces Nuestras".-

**Art. 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" – Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

**Res. N° 19 -3-II-17 Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$ 8.000,00 destinado a solventar gastos para la temporada de Domingos Culturales.-

**Art. 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" – Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 3487/2016

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 2845/16 -TdeC- caratulado "25 DE MAYO – ESCUELA N° 179 – JULIO – DICIEMBRE / 2015 -

Gastos de Funcionamiento – 161.699/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1451/15, 1348/15, 1692/15 y 2196/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra la Escuela N° 179 de la localidad de 25 de Mayo;

Que a fa. 9 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3191/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 24.955,00);

Que a fa. 10 obra Informe Definitivo N° 3301/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 7, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 24.955,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre/2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 24.955,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a la Responsable señora Sabrina Soledad AMITRANO - D.N.I. N° 32.261.532 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 24.955,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo a la responsable citada en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3488/2016**

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 2846/16 -TdeC- caratulado “ANZOATEGUI – ESCUELA HOGAR N° 186 – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 200.878/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1286/15, 1352/15, 1484/15, 1598/15, 1691/15, 1703/15, 2197/15 y 2160/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra la Escuela Hogar N° 186 de la localidad de Anzoategui;

Que a fa. 15 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3452/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 254.435,00);

Que a fa. 16 obra Informe Definitivo N° 3299/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 2, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las responsables de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoategui han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 254.435,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoategui correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre/2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 254.435,00);  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a las Responsables Señora Patricia Claudia SAETZ - D.N.I. N° 17.169.719 y Señora Nora Beatriz AMAYA – D.N.I. N° 14.144.287 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 254.435,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo a las responsables citadas en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la

fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3489/2016**

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 2848/16 -TdeC- caratulado “CATRILO – ESCUELA N° 261 – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 82.070/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1349/15, 1704/15, 2109/15, 2159/15, 1451/15, 1352/15, 1691/15, 1872/15 y 2197/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra la Escuela N° 261 de la localidad de Catrilo;

Que a fa. 14 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3192/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 178.230,00);

Que a fa. 15 obra Informe Definitivo N° 3187/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 12, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable de la Escuela N° 261 de Catrilo ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 178.230,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 261 de Catrilo correspondiente a: Período: Julio – Diciembre / 2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 178.230,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a las Responsables señora Rosana Carina ROSAS - D.N.I. N° 24.403.070 y señora Miriam Susana MENESES – D.N.I. N° 30.872.732 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 178.230,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo a las responsables citadas en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la

documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3490/2016**

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 2850/16 -TdeC- caratulado “COLONIA EL SAUZAL – ESCUELA N° 141 – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 161509/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 2276/15, 1352/15, 1691/15, y 2197/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra la Escuela N° 141 de la localidad de Colonia El Sauzal;

Que a fa. 10 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3447/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 139.655,00);

Que a fa. 11 obra Informe Definitivo N° 3312/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 2, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable de la Escuela N° 141 de Catrilo ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 139.655,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente; Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 141 de Catrilo correspondiente a: Período: Julio – Diciembre/2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 139.655,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a las Responsables señora Inés del Carmen SAYHUENQUE - D.N.I. N° 18.555.931 y señora Marcela Sandra REYES – D.N.I. N° 20.545.911 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 139.655,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo a las responsables citadas en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3491/2016**

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 2855/16 -TdeC- caratulado “GENERAL PICO – INSTITUTO DE BELLAS ARTES – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 22.086/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1349/15, 1704/15, 2157/15, 2276/15, 2159/15, 1350/15, 1451/15, 1714/15, 2195/15 y 1705/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra el Instituto de Bellas Artes de la ciudad de General Pico;

Que a fa. 17 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3436/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 42.180,00);

Que a fa. 18 obra Informe Definitivo N° 3302/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 2, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las responsables del Instituto de Bellas Artes de General Pico han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 42.180,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Instituto de Bellas Artes de General Pico correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre / 2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 42.180,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a las Responsables señora Silvia María CORNIGLIONE - D.N.I. N° 22.413.348 y señora Gloria Matilde ALBERCA – D.N.I. N° 20.106.613 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 42.180,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo a las responsables citadas en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3492/2016

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 2860/16 -TdeC- caratulado "SANTA ISABEL – J.I.N. N° 22 – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 310.419/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1351/15, 1690/15, 2198/15, 1349/15, 1704/15 y 2159/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra el J.I.N. N° 22 de la localidad de Santa Isabel;

Que a fa. 12 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3443/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 52.955,00);

Que a fa. 13 obra Informe Definitivo N° 3308/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 2, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las responsables del J.I.N. N° 22 de Santa Isabel han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 52.955,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del J.I.N. N° 22 de Santa Isabel correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre/2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 52.955,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a las Responsables señora Claudia Noemí PAPINI - D.N.I. N° 17.463.933 y señora Rosana Lis PÉREZ– D.N.I. N° 20.561.027 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 52.955,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo a las responsables citadas en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de

Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3493/2016

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 2864/16 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – CENTRO LABORAL N° 149 – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 20.461/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1351/15, 1690/15 y 2198/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra el Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fa. 9 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3511/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00);

Que a fa. 10 obra Informe Definitivo N° 3296/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 3, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría el responsable del Centro Laboral N° 149 de Santa Rosa ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 149 de Santa Rosa correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre / 2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo al Responsable señor Domingo NOTAO – D.N.I. N° 12.977.513 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo al responsable citado en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a

los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3494/2016

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 2866/16 -TdeC- caratulado "VICTORICA – COLEGIO SECUNDARIO LEUVUCÓ (EX. U.E. N° 31) – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 241.314/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1349/15, 1704/15, 2159/15, 1350/15, 1714/15 y 2195/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra el Colegio Secundario Leuvucó (Ex U.E. N° 31) de la localidad de Victorica;

Que a fa. 12 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3434/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00);

Que a fa. 13 Informe Definitivo N° 3314/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 2, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las responsables del Colegio Secundario Leuvucó (Ex U.E. N° 31) de Victorica han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$

53.200,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Leuvucó (Ex U.E. N° 31) de Victorica correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre/2015 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables señora Claudia Alejandra BONINO - D.N.I. N° 16.276.966 y señor Fernando Gabriel PESCE – D.N.I. N° 22.199.823 por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo a los responsables citados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3495/2016**

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 2862/16 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – CENTRO LABORAL PROGRAMA ESPECIAL N° 19 – JULIO – DICIEMBRE / 2015 - Gastos de Funcionamiento – 20.461/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1351/15, 1690/15 y 2198/15 se anticiparon fondos a Establecimientos Educativos para cubrir sus gastos de funcionamiento;

Que entre los establecimientos destinatarios de los mismos se encuentra el Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fa. 9 obra Informe de la Relatoría Sala II, N° 3510/2016 en que se consignan cargos del período por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00);

Que a fa. 10 obra Informe Definitivo N° 3297/2016 certificando la ausencia de presentación de la rendición de cuentas pertinente, pese a la intimación cuya copia se glosa a fa. 3, razón por la que Jefatura de Relatoría Sala II solicita se considere la aplicación de una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 -TdeC-;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría el responsable del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de Santa Rosa ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de Santa Rosa correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre/2015 -Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2016

**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo al Responsable señor Carlos RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 10.631.528 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** APLICASE asimismo al responsable citado en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 68/2017**

SANTA ROSA, 06 de Enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 3342/2015- caratulado "Unanue, Período por el que rinde cuentas: julio 2015, Extracto: Balance mensual; del que;

**RESULTA:**

Que a fs. 414/415 obra Sentencia N° 2469/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 18 de agosto de 2016, mediante la cual se consideró por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 71/100 (\$121.777,71) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 416/417 obran las constancias de notificación de la Sentencia.

Que a fs. 419/429 obra presentación de la Comisión de Fomento aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fa. 434, se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 435/439, obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que la Comisión de Fomento de Unanue ha planteado recurso de revocatoria contra la Sentencia N° 2469/2016 y ha aportado la documentación tendiente a respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado y que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$19.300,00).

1.- Que al respecto valoraron que en relación con el punto 4º del informe valorativo (fa.220), los responsables no adjuntaron el comprobante respaldatorio del gasto y es por ello que la Relatoría considera que debe confirmarse el cargo por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00).

2.- Que en relación con la observación efectuada en el punto 5 (fa.252) del informe valorativo, los responsables adjuntaron a fa. 425 la factura C 0001-00000024 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) emitida en fecha 05/07/2015 por el proveedor Claudia Tisera Saavedra, cuyo talonario tiene fecha de impresión del 09/2015. En virtud de lo expuesto, la Relatoría considera que se debe confirmar el cargo formulado por PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) atento a que dicho comprobante no resulta válido para respaldar el gasto, dado que la fecha de emisión del mismo es anterior a la fecha de impresión del talonario.

3.- Que en el mismo sentido y respecto de la observación formulada de la orden de pago obrante a fa. 256, los responsables adjuntaron a fa. 426 la factura C 0001-00000026 por PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) emitida en fecha 03/07/2015 por el proveedor Claudia Tisera Saavedra, cuyo talonario tiene fecha de impresión del 09/2015. En virtud de lo expuesto, la Relatoría considera que se debe confirmar el cargo formulado por PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) atento a que dicho comprobante no resulta válido para respaldar el gasto, dado que la fecha de emisión del mismo es anterior a la fecha de impresión del talonario.

4.- Que las observaciones formuladas a las órdenes de pago obrantes a fs. 269 y 276, los responsables adjuntan a fs. 427 y 428 las facturas C N° 0001-00000044 de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.100,00) y la C N° 0001-00000043 de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$9.840,00), que fueran emitidas en fecha 10/07/2015 por el proveedor Juan Carlos Spolnkorrea, cuyo talonario fue impreso en julio 2013.

Que la Relatoría a fs. 432 y 433 agrega a las actuaciones la verificación efectuada en la página web de AFIP de la que surge que ninguna de las facturas está informada y

por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 3665, no se puede continuar utilizando el talonario impreso con anterioridad al 01/11/2014. Por ello es que la Relatoría considera que se debe confirmar los cargos formulados por PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.100,00) y por PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$9.840,00).

5.- Que respecto de las observaciones formuladas a las órdenes de pago agregadas a fs. 223, 266 y 284, los responsables de la Comisión de Fomento no adjuntaron los comprobantes respaldatorios de los mismos y por ello la Relatoría considera que se debe confirmar los cargos formulados por PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 (\$24.537,11).

6.- Que finalmente en relación con la observación efectuada en el punto 10 respecto de la orden de pago obrante a fa. 407, los responsables adjuntan a fojas 429 la factura C N° 0001-00000030 por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) del proveedor Adolfo A. Quiroga. Atento a que no coincide el destino del gasto de la orden de pago de fa. 407 con el gasto informado en la factura de fa. 429, así como tampoco los importes consignados en las mismas es que, la Relatoría considera que se debe confirmar el cargo formulado por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00).

II.- Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 2469/2016 y se modifique el monto total del cargo formulado.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia N° 2469/2016 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$19.300,00) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 11/100 (\$102.477,11), el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 304/2017

SANTA ROSA, 17 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N.º 1734/16 caratulado "GENERAL PICO - INSTITUTO BELLAS ARTES – ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 22.086/0" GASTOS DE FUNCIONAMIENTO;

#### CONSIDERANDO:

Que por Sentencia N.º 2150/2016 de este Tribunal se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015 del Instituto Bellas Artes "Municipalidad de General Pico", de la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$28.370,00)

Que en consecuencia se consideró no rendido el monto de referencia e intimó su devolución, obrando a fs. a 12 y 13 las notificaciones pertinentes;

Que a fs. 14/41 la señora Rectora de dicha institución eleva a este organismo la documental renditiva,

Que correspondiendo otorgar al escrito el carácter de recurso de revocatoria, las actuaciones son puestas a consideración de Sala II de este Tribunal, produciéndose el informe que se glosa a fs. 44;

Que el mismo considera acreditado el destino de los fondos de acuerdo a las constancias incorporadas, razón por la que debe revocarse el cargo impuesto por la suma consignada;

Que Vocalía Sala II comparte la valoración efectuada;

Que se cuenta con dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que se impone entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

#### POR ELLO:

LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### FALLA:

**Artículo 1º:** Hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Rectora del Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico", Prof. Silvia M. Corniglione contra la Sentencia N° 2150/2016 de este Tribunal, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo anterior, revócanse cargos por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$28.370) por las razones del exordio.

**Artículo 3º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 306/2017

SANTA ROSA, 19 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 139/2017 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN.-"; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Relator Mayor de Sala II, CPN Matías GRAU, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del período junio del año 2016;

Que a pesar de los reclamos efectuados y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

#### POR ELLO:

LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables, Sr. Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y Sra. Érica Soledad VOTA - DNI N° 31.467.249 , de la Comisión de Fomento de Quetrequen, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4.503,00), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período junio de 2016.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 307/2017

SANTA ROSA, 19 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 140/2017 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LA REFORMA.-”; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Relator Mayor de Sala II, CPN Matías GRAU, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del período mayo del año 2016;

Que a pesar de los reclamos efectuados y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables, Sr. Hugo Omar COLADO – DNI N.º 14.405.086 y Sra. Vilma BERDUGO - DNI N° 30.104.514 , de la Comisión de Fomento de La Reforma, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4.503,00), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período mayo de 2016.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 308/2017

SANTA ROSA, 19 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 141/2017 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUE.-”; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Relator Mayor de Sala II, CPN Matías GRAU, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas de los períodos junio y julio del año 2016;

Que a pesar de los reclamos efectuados y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Loventue;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables, Sr. Oscar Hugo MARTÍNEZ – DNI N° 16.712.238 y Sra. Viviana ECHEVESTE - DNI N° 28.009.791 , de la Comisión de Fomento de Loventue, una multa, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4.503,00), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos junio y julio de 2016.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 309/2017**

SANTA ROSA, 19 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 142/2017 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHU HUINCA.-”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Relator Mayor de Sala II, CPN Matías GRAU, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del periodo agosto del año 2016;

Que a pesar de los reclamos efectuados y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables, Sr. Carlos Oscar FERRERO – DNI N° 21.979.334 y Sr. Cristian Damián GUERRA - DNI N° 32.993.715 , de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, una multa, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4.503,00), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo agosto de 2016.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 310/2017**

SANTA ROSA, 19 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 143/2017 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE UNANUE.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Relator Mayor de Sala II, CPN Matías GRAU, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del período julio del año 2016;

Que a pesar de los reclamos efectuados y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables, Sr. Manuel María COSTOYA -DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ - DNI N° 27.796.662, de la Comisión de Fomento de Unanue, una multa, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4.503,00), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período julio de 2016.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**RESOLUCIÓN N° 14/2017**

SANTA ROSA, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 3548/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se aprobó el "Programa NEHUENTUN" que tiene por objeto brindar asistencia técnica y crediticia a personas físicas y jurídicas para ejecutar emprendimientos que generen bienes y/o servicios, a fin de potenciar y estimular la capacidad de producción y trabajo de los actores de la economía social;

Que el Programa ha designado Autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Social, cuya Dirección General de Economía Social tendrá a cargo la recepción de solicitudes y la evaluación técnica, social, económica y financiera de los emprendimientos, determinando la línea de crédito que corresponda a los mismos;

Que tales líneas se consignan en el artículo 8º de la norma, estableciendo sus destinatarios, montos a acordar, y documentación pertinente que se debe presentar;

Que asimismo se aprueba un modelo de convenio a suscribir con los beneficiarios, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social a dictar todas las normas necesarias para la implementación del referido Programa;

Que el artículo 21 de la norma deroga el Decreto N° 1754/92 y, en consecuencia, devienen inaplicables a tal operatoria las disposiciones del Dictamen N° 32/1992 del Tribunal de Cuentas;

Que la intervención de este Tribunal deviene exigible en el marco de la competencia que le impone la Constitución Provincial, el Decreto Ley N° 513/69 y de las facultades de contralor contributivo legislativamente encomendadas;

Que resulta de importancia establecer la forma de instrumentación de los procesos del otorgamiento de los respectivos créditos a los fines de otorgar certeza, celeridad y ejecutividad a la operatoria precitada;

Que ha tomado intervención el área de asesoramiento jurídico permanente;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establécense los requisitos documentales que deberán observarse a los fines de instrumentar los procesos de financiamiento a otorgarse en el marco del "Programa NEHUENTUN" aprobado por Decreto N° 3548/16, los que como Anexo forman parte de la presente, ello dentro del marco legal consignado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### A N E X O

**Artículo 1º:** Los expedientes administrativos por los que tramiten solicitudes de créditos en el marco de las disposiciones del Decreto N° 3548/16 constarán de un Cuerpo Principal y un Cuerpo Complementario ó Anexo.

**Artículo 2º:** Corresponde incorporar al Cuerpo Principal, la documentación que se detalla a continuación y que se remitirá al Tribunal de Cuentas para su intervención.

En oportunidad de remitirse para el Control Previo deberá contener:

- 1) Copia de Documento Nacional de Identidad del interesado certificada por autoridad competente.
- 2) Copia de estatuto social certificada por autoridad competente en caso que el solicitante sea persona jurídica y constancia de regularidad frente al órgano de contralor provincial.
- 3) Constancia de CUIT-CUIL del requirente.
- 4) Certificado de Libre deuda Alimentario.
- 5) Copia de Documento Nacional de Identidad del garante -en caso de proceder- certificada por autoridad competente.
- 6) Constancia de CUIT-CUIL del garante -en caso de proceder-.
- 7) Informe indicado en el artículo 6º del Decreto N° 3548/16, emanado de la Dirección General de Economía Social conteniendo la evaluación técnica, social, económica y financiera del emprendimiento, determinando la línea crediticia correspondiente al mismo y definiendo su viabilidad de acuerdo a los criterios de selección establecidos.
- 8) Comprobante de afectación preventiva de fondos por importe no inferior al monto del préstamo.
- 9) Proyecto de Resolución de otorgamiento y proyecto de Convenio a suscribir con el interesado.
- 10) Dictamen jurídico de las actuaciones, emitido por la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social.
- 11) Solicitud de intervención de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas efectuada por el titular de la Jurisdicción.

En oportunidad de remitirse para el Control Posterior, además de la documentación mencionada precedentemente, deberá incorporarse:

- 1) Dictamen de Contraloría Fiscal.
- 2) Resolución de otorgamiento dictada de conformidad al contralor de legalidad de Contraloría Fiscal.
- 3) Convenio suscripto entre las partes.
- 4) Constancia de constitución de la respectiva garantía.
- 5) Constancia de otorgamiento de los fondos.

**Artículo 3º:** Corresponde anexar al Cuerpo Complementario ó Anexo que permanecerá en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social a los fines de su requisitoria por los organismos públicos competentes, la documentación enumerada en el artículo 8º del Decreto N° 3548/16, relativa a la línea crediticia que corresponda. Asimismo una vez suscripto el correspondiente Convenio, deberá incorporarse:

- 1) Copia auténtica de Convenio suscripto por las partes.
- 2) Toda constancia, informe y documental que funde el otorgamiento del beneficio no comprendida en el artículo anterior.
- 3) Informes de seguimiento del proyecto financiado.
- 4) Constancias de devolución del crédito.

**Artículo 4º:** Establécese que en todos los casos, la información agregada en las actuaciones deberá obrar actualizada y disponible al Tribunal de Cuentas de la Pampa a los fines de las tareas de contralor pertinentes, observando los principios de integridad y completitud que fundan los actos administrativos propiciados o dictados en virtud de las mismas.

**Artículo 5º:** El Tribunal de Cuentas, en ejercicio de su competencia, podrá readecuar las pautas procesales aquí establecidas, a los fines del ejercicio de las funciones de contralor que le son propias.

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### RESOLUCIÓN N° 463/16

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 337/16 caratulado Secretaria Administrativa- "S/TRATAMIENTO IMPOSITIVO";

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 29/12/16 y mediante Decreto N° 5165/16 el Poder Ejecutivo Provincial ha dispensado el tratamiento de conceptos de haberes y remuneraciones;

Que para ello sustentó la norma en los siguientes considerandos:

“ Que la Acordada N° 56/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.) estableció con justo criterio que la deducción prevista en el artículo 82 inciso e) continuaba vigente, en tanto no había sido derogada en forma general por la Ley Nacional N° 24.475, modificatoria de la Ley N° 20.628 - Impuesto a las Ganancias. Dicho artículo permite deducir de la ganancia imponible “e) *Los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas en la suma reconocida por la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA*”;

Que tal criterio resulta fidedigno y conforme a lo estipulado en la ley, por cuanto el artículo 1 inciso 7 de la Ley N° 24.475 expresamente deja fuera del alcance en su modificación del artículo 99 de la Ley N° 20.628 (en ese momento, el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 99, o 99.1, como refiere la

Resolución N° 65/15 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa) a las deducciones establecidas en la propia ley del impuesto. En tal sentido, dicho artículo dispone: *“Deróganse todas las disposiciones contenidas en leyes nacionales -generales, especiales o estatutarias, excepto las de la ley del impuesto a las ganancias”;*

Que tales deducciones fueron limitadas para el sector público en forma específica por el Decreto Nacional N° 628/96, el que incorporara en el hoy artículo 165, que reza: *“Los importes retributivos a que se refiere el artículo 99 de la ley, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que se abonen a todos aquellos que cumplan una función pública o que tengan una relación de empleo público, sin distinción de rango, con organismos pertenecientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Nacionales, Provinciales o Municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos, entidades financieras oficiales, empresas del Estado y las estatales prestatarias de servicios públicos, no se consideran comprendidos en las deducciones a que alude el inciso e) del artículo 82 de la ley”;*

Que es aplicable el sano criterio del Máximo Tribunal Provincial, al interpretar en su Resolución N° 12/05 que la opinión de la Suprema Corte se hallaba vigente por cuanto a pesar de haberse producido con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nacional N° 628/96 pero con anterioridad al Decreto Nacional N° 1344/98 (ordenatorio de la Ley del Impuesto) que lo derogara, éste último se limita a transcribir en su parte pertinente lo dispuesto por el primero. De esta interpretación se sigue que la opinión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue vertida en el marco de la vigencia de un corpus normativo que resultó en la práctica inalterado;

Que en el Expediente 413/86, mediante Resolución de fecha 30 de Abril de 1987 se definió por el Supremo Tribunal el alcance de las *“otras compensaciones análogas”* a determinados conceptos salariales. En virtud de lo establecido en la Acordada 56/96 de la C.S.J.N., tales emolumentos comprenden, sin limitación alguna: a. Compensación jerárquica; b. Dedicación funcional y c. Bonificación por antigüedad proporcional a dichos rubros

Que restaría definir si la acordada, interpretativa del carácter y extensión de los conceptos a los que hace referencia y/o los que en el futuro los puedan haber sustituido, en tanto versan sobre la cuestión objetiva y material del tributo, y no respecto de caracteres subjetivos, son aplicables a otros poderes del Estado, fuera del ámbito de alcance de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su faz de actuación administrativa;

Que dicha cuestión parece estar zanjada por la máxima autoridad judicial provincial, por cuanto en los considerandos de la Resolución N° 12/05 cita al Acuerdo N° 1425 de fecha 29/04/1996, que se refiriera al carácter de la Acordada N° 56/96 de la C.S.J.N. (la cual a su vez refiere y confiere validez a la Resolución del 30 de abril de 1987 tomada en relación al Expediente 413/86), de la siguiente manera: *“... lo decidido por el más Alto Tribunal de la Nación, (...) en ejercicio del deber que por mandato constitucional le compete –como órgano supremo y*

*cabeza de uno de los poderes del Estado- (...) resulta vinculante para este Superior Tribunal”;*

Que consecuentemente con el Máximo Tribunal el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado normas en ejercicio de la jefatura suprema de la Nación, de la jefatura del gobierno y responsable político de la administración general del país;

Que dicho Poder ha emitido el Decreto Nacional N° 2098/08 homologando el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185;

Que el referido Decreto en su artículo 80 reza *“Las Asignaciones Básicas de los Niveles Escalonarios estarán determinadas por la cantidad de Unidades Retributivas que para cada caso se establece en el cuadro que consta en el presente artículo. Las mismas se compondrán en un CUARENTA POR CIENTO (40%) de la cantidad establecida en concepto de sueldo y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante por dedicación funcional. El importe correspondiente a la dedicación funcional constituye el reintegro de los mayores gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que originan el desempeño de la función, debiendo recibir el mismo tratamiento previsto para las excepciones del artículo 165 del Decreto N° 1344/98”;*

Que para el dictado de la norma antes enunciada no ha obrado en el marco del artículo 99 inciso 2 de la Constitución Nacional, el que determina como atribución del Poder Ejecutivo que éste *“Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias”;*

Que la Ley N° 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, en su artículo 24 dispone *“El empleado legislativo percibirá las siguientes remuneraciones mensuales: a) En concepto de remuneración de la categoría, la suma que resulte de multiplicar por el valor fijado para cada unidad de módulo conforme a lo establecido en los artículos 19 y siguientes, la cantidad de módulos que a continuación se establece: (...) . De las sumas resultantes se considerará sueldo básico el treinta por ciento (30 %). El setenta por ciento (70 %) restante corresponderá a dedicación funcional.”* Tal dedicación resulta en la práctica computado como deducible para la determinación del Impuesto a las Ganancias;

Que la Provincia de Santa Cruz ha dictado el Decreto Provincial N° 934/1997, la Provincia de Río Negro los Decretos Provinciales N° 692/2000, 681/2013 y 1426/2013 y la Provincia de Chubut el Decreto N° 936/08 estableciendo medidas de carácter similar y con fundamentos análogos a los antes expuestos;

Que la información de legislación comparada relevada se circunscribió a la región patagónica, no obstando la posible existencia de medidas vigentes de índole semejante en el ámbito de otras jurisdicciones provinciales;

Que el artículo 99 de la Ley N° 20.628 - Texto Ordenado por Decreto N° 649/97 estableció *"Deróganse todas las disposiciones contenidas en leyes nacionales - generales, especiales o estatutarias, excepto las de la ley del impuesto a las ganancias-, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía, mediante las cuales se establezca la exención total o parcial o la deducción, de la materia imponible del impuesto a las ganancias, del importe percibido por los contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 79, en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada"*;

Que la norma antes enunciada no impide la creación de nuevas deducciones de la materia imponible, sino que se limitó a derogar las vigentes al momento de la sanción de la misma;

Que el artículo 80 de la misma norma estipula en forma genérica las deducciones factibles de ser descontadas de la ganancia bruta, señalando que *"Los gastos cuya deducción admite esta ley, con las restricciones expresas contenidas en la misma, son los efectuados para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas por este impuesto y se restarán de las ganancias producidas por la fuente que las origina (...)"*;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa sostuvo en su Resolución N° 12/05 que *"basado, asimismo, en criterios de igualdad, resulta razonable que los funcionarios del Poder Judicial abonen el impuesto a las ganancias en iguales términos que los funcionarios de las distintas jurisdicciones del país"*, a lo que agregó *"Que mediante la adhesión a la Acordada N° 56/96 se pretende resguardar el principio de igualdad entre los presentes y sus pares de las distintas jurisdicciones nacional y provinciales"*;

Que consecuentemente con los antecedentes antes expuestos, este Poder Ejecutivo no advierte razones para no avanzar en idéntico sentido al de la Máxima Autoridad del Estado Nacional, advirtiendo la necesidad de poner en práctica los principios de igualdad señalados por la Máxima Autoridad Judicial Provincial respecto de los demás agentes que prestan funciones en el Sector Público Provincial;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa se ha expedido en las Resoluciones N° 12/2005, 13/2005, 15/2005 y 65/2015 sobre qué rubros y/o conceptos abonados revisten tal naturaleza análoga, (restando validar el carácter de su actuación, si administrativa o judicial propiamente dicha), limitando el alcance a nivel provincial de lo resuelto por la C.S.J.N., a saber: a. Adicional General; b.

Bonificación por antigüedad proporcional al ítem referido; c. Suplemento Decreto 2046/04 (neto de la suma fija impuesta por el artículo 25 de la Ley N° 2088);

Que el S.T.J. ha seguido el sano criterio de que lo accesorio debe seguir la suerte de lo principal, estableciendo el cómputo proporcional de la Bonificación por Antigüedad en forma proporcional a la base que

resulta asimilable según su postura a las "otras compensaciones análogas" del Máximo Tribunal;

Que resulta necesario extender el alcance de esta lógica a aquellos conceptos de naturaleza similar establecidos para las distintas remuneraciones que se abonan en el Sector Público Provincial;

Que determinados convenios colectivos no prevén los adicionales descriptos en los considerandos anteriores, obligando a que la definición de los conceptos considerados como "otras compensaciones análogas" sean objeto de tratamiento de acuerdos celebrados en el marco de la Ley N° 2702;

Que existen supuestos especiales aplicables a personal no comprendido bajo la tutela del régimen establecido por la Ley N° 2702 que deben necesariamente interpretarse por el Poder Ejecutivo, no estando prevista la existencia para el mismo de una representación de carácter gremial;

Que el artículo 100 de la Ley N° 20.628 - Texto Ordenado por Decreto 649/97 reza *"Aclárase que los distintos conceptos que bajo la denominación de beneficios sociales y/o vales de combustibles, extensión o autorización de uso de tarjetas de compra y/o crédito, vivienda, viajes de recreo o descanso, pago de gastos de educación del grupo familiar u otros conceptos similares, sean otorgados por el empleador o a través de terceros a favor de sus dependientes o empleados, se encuentran alcanzados por el impuesto a las ganancias, aun cuando los mismos no revistan carácter remuneratorio a los fines de los aportes y contribuciones al Sistema Nacional Integrado de Jubilaciones y Pensiones o regímenes provinciales o municipales análogos. **Exclúyese de las disposiciones del párrafo anterior a la provisión de ropa de trabajo o de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el lugar de trabajo y al otorgamiento o pago de cursos de capacitación o especialización en la medida que los mismos resulten indispensables para el desempeño y desarrollo de la carrera del empleado o dependiente dentro de la empresa.**"* (el resaltado es propio);

Que debe atenderse en forma especial el tratamiento impositivo dispensado respecto de los viáticos y reintegros de gastos asociados a la prestación de servicios por los agentes fuera de su ámbito natural de trabajo;

Que debido a la extensión y las peculiares características de los distintos conceptos que integran las liquidaciones de haberes, resulta necesario efectuar una revisión integral de los mismos para excluir de la base imponible a todos los que resulten comprendidos en la normativa legal correspondiente";

Que el Departamento Legal ha tomado debida intervención;

Que en función de lo descripto anteriormente y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, se hace necesario dictar la norma legal correspondiente en idéntico sentido a los fines de acompañar la política salarial de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTA 1º EN EJERCICIO DE LA  
PRESIDENCIA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dispénsesele el tratamiento previsto en la Resolución N° 12/05 y complementarias, en los términos de la Resolución 65/15 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, a los conceptos "Adicional General", "Suplemento Decreto 2046/04" sin incluir las sumas fijas que respecto de cada convenio se hayan incluido como consecuencia de la Ley N° 2088, y a la proporción de la Bonificación por Antigüedad que se determine en función de dichos conceptos, en los haberes y remuneraciones de agentes y funcionarios de la Cámara de Diputados, en forma y procedimiento similar a lo dispuesto por el Decreto N° 5165/16.-

**Artículo 2º.-** Considérense "otras compensaciones análogas" y por lo tanto, dispénsesele el tratamiento establecido en el artículo 1º del presente decreto al reintegro de gastos establecido por el artículo 2º de la Ley N° 927.-

**Artículo 3º.-** La totalidad de los conceptos que sean objeto del tratamiento de la presente resolución podrán ser incorporados a las disposiciones convencionales y a los acuerdos celebrados en el marco de la Ley N° 2702, en forma condicionada al mantenimiento del criterio jurisprudencial adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin que puedan generarse derechos que obliguen en forma futura a la Provincia de La Pampa en forma alguna ante contingencias futuras.-

**Artículo 4 º.-** Facúltese a la Dirección General de Administración- Departamento Ajustes y Liquidaciones- a establecer los mecanismos de cálculo pertinentes a los efectos de instrumentar la presente medida y establecer plazos relativos a su implementación.-

**Artículo 5º.-** Dispóngase una revisión general de los conceptos abonados en los recibos de sueldo, a cargo de la Dirección General de Administración- Departamento Ajustes y Liquidaciones, en forma similar a la que llevará a cabo el Poder Ejecutivo, a los efectos de determinar aquellos que podrían ser objeto del tratamiento previsto en el artículo 100 de la Ley N° 20.628, la cual deberá estar concluida antes del 31 de Marzo de 2017.-

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria Legislativa y el señor Secretario Administrativo de esta Cámara de Diputados.

**Artículo 7º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Vicepresidente 1º Alicia Susana MAYORAL, Secretario Administrativo C.P.N. Jorge R. DLOUKY, Secretaria Legislativa Dra. Varinia Lis MARIN, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**LICITACIONES**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**

**GOBIERNO DE LA PAMPA**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

**OBJETO:** Refacciones generales y ampliación – Escuela N° 77 de Sarah

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$17.690.060,51

**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA:** 1%.

**FECHA DE APERTURA:** 08/03/2017 HORA 10,00 hs, a

**LUGAR:** Subsecretaría de Coordinación, O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

**PLAZO DE ENTREGA:** 360 días.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** O'Higgins N° 660 - Oficina 103.

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación y Deportes de la Nación – PROMER II – Préstamo BIRF 8452 AR.

Provincia/Municipio de La Pampa - Sarah

B.O. 3244-3245

**EDICTOS DE MINERÍA**

SANTA ROSA, 17 DE, MAYO DE 2016. VISTO: El Expediente N° 84333/53 –Mina de Cloruro de Sodio denominada "FINA SEGUNDA" – T.I.: COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO; y CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de abril personal de Departamento Catastro Minero, realizó una inspección a la mina "FINA SEGUNDA" A EFECTOS DE CONSTATAR las tareas de mensura en la misma; Que a fs. 268 luce informe de la mencionada inspección donde se pone de manifiesto que la mensura está en condiciones de ser aprobada; Que teniendo en cuenta la situación climática que impera en el cuenco – que dificulta las tareas de monumentación de los vértices linderos, ese Departamento considera que el artículo 9º del apartado II.- Norma para operaciones técnicas, establece la posibilidad de utilizar estacas testigos y/o balizamientos en zonas donde no se pudiera acceder a la ubicación del esquinero; Que Departamento Catastro Minero sugiere, de compartir, se contemple esta situación incluso con el compromiso manifiesto de la Empresa que en reiteradas oportunidades ha demostrado la voluntad de realizar el trabajo y proceder así a aprobar la mensura presentada; Que la Srta. Directora de Minería comparte lo opinado por Catastro Minero a fs. 269 y sugiere aprobar la mensura de la mina "fina segunda" y fijar responsabilidades en el concesionario y perito agrimensor actuante, para la adecuación y mantenimiento de los mojones linderos en el futuro, tal lo establece la Disposición Minera N° 4/68 y el Código de Minería en sus artículos 86, 96 y concordantes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: **Artículo 1º:** **APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada "FINA SEGUNDA", ubicada en Sección V, Fracción A, Lote 4, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, "siendo responsabilidad del

profesional actuante el trabajo ejecutado”. **Artículo 2º: INSCRIBIR** de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3º:** Expedir a nombre de la Empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4º:** El concesionario y el perito agrimensor velarán por la adecuación, mantenimiento y conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura, en la forma prevista por los artículos 86, 96 y concordantes del Código de Minería y artículo 9, apartado II.- “Normas para operaciones técnicas” de la Disposición Minera N° 4/68. **Artículo 5º:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6º:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7º: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 días (quince) días. 8º) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas: NOTIFIQUESE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 100/16 FDO. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.** María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3244 a 3246

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en Santa Rosa, (L.P.) sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón – Centro Ciudad Judicial- Sector Fueros Civil –Bloque de Escaleras N° UNO- Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“CUADRADO MARÍA ISABEL sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 120.291**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante –Sra. María Isabel CUADRADO (D.N.I. N° 24.477.624)- para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente- Abg. María E. ÁLVAREZ, Calle Don Bosco N° 432 – Santa Rosa (L.P.). SECRETARÍA, 1 de febrero de 2017. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro CORNEJO, L.E. N° 7.332.885 y Margarita Josefina CANEPARO, DNI N° 2.294.389, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“CORNEJO PEDRO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – EXPTE. N°**

**52298”**, conforme a la siguiente resolución: “General Pico, 16 de diciembre de 2016... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de f. 6 y 7), ábranse los procesos sucesorios de Pedro CORNEJO (L.E.7.332.885) y Margarita Josefina CANEPARO (DNI F2.294.389). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro CORNEJO y Margarita Josefina CANEPARO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar de derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – JUEZA SUSTITUTA.

Profesionales intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803, (T.E. 02302-320370) General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 22 de diciembre de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Isolina Dolores GÓMEZ (L.C. N° 0.825.104) y Pedro Senon GIGENA (L.E. N° 1.554.303) e/a **“GÓMEZ, Isolina Dolores y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” 118484**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica Elisabet CURUCHET, Victoria 410. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de noviembre de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL- Jueza, Secretaría Única, sito en intersección de calle Uruguay y Perón, Centro Judicial Edificio Fueros – Sector Civil Segundo Bloque de escaleras – 3º Piso, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos **“IANUZZI CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 119108, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos Alberto IANUZZI, DNI N° 4.531.341, para que se presenten a acreditarlo en autos. Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.), diciembre 16 de 2016. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI – Secretaria.

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N° UNO, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gerarda SOSA L.C. N° 9.876.031 en autos **“SOSA, Gerarda S/Sucesión Ab Intestato” – Expte. N° 119304**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr.

Adrián Alberto SÁNCHEZ – con domicilio en calle Avellaneda N° 26 de Santa Rosa – La Pampa. Santa Rosa, diciembre de 2016. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **“Vilches, Agustín Cenón s/sucesión ab-intestato” expte. V14818**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agustín Cenón Vilches (DNI N° 5.771.009) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “General Acha, 19 de octubre de 2016... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)... Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Interviniente: ESTUDIO LORDA Abogados, San Martín 574, General Acha, La Pampa, Secretaría, 22 de diciembre de 2016. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 intersección calle 9 de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza a los acreedores y deudores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Marta Susana SALVAI, DNI N° 5.161.915, a que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos en los autos **“Salvai Marta Susana S/Sucesión Ab Intestato”, Expte. 51835**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario de La Pampa. Profesional interviniente: Dr. Carlos FERNÁNDEZ ARTICO, con domicilio en calle 11, N° 1076 de General Pico, La Pampa. La resolución que ordene el presente dice en su parte pertinente. “General Pico, 06 de diciembre de 2016. I)... II) Ábrese el proceso sucesorio de SALVAI MARTA SUSANA (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 5.161.915. III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV)... En consecuencia, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) V)... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez Sustituto” General Pico, 20 de diciembre de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Néstor Hugo STALDECKER (D.N.I. N° 12.194.224), e/a **“STALDECKER, Néstor Hugo S/Sucesión Ab Intestato” 120141**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Gisela M. KONDOLF. Defensora Civil a cargo de la Defensoría en lo Civil N° 3 – con domicilio procesal en calle Av. Uruguay N° 1097, Edificio Ministerio Público – 1° piso. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 28 de diciembre de 2016. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3244

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en “Centro Judicial Santa Rosa”, Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 1 – Primer Piso, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana A. ALMIRALL – Secretaría, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Sara Inés GARCÍA (D.N.I. N° 1.353.552), en los autos caratulados: **“GARCÍA, Sara Inés s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 119.965**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dras. M. Noel COLANGELO y Aldana Belén VIGLIANCO, Escalante 171, P.A. de esta ciudad capital, Secretaría, 3 de febrero de 2017. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3244

## JURISPRUDENCIA

El Juzgado Residual, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Rafael Oscar MANSILLA, DNI N° 30.542.147, con último domicilio conocido en calle Eduardo Castex y Miguel Riglos de la localidad de 25 de Mayo (L.P.), que por averiguaciones de la Policía Local los vecinos aducen no conocerlo en ese medio, desconociendo algún otro dato sobre su paradero, nacido el día 15 de noviembre de 1983, hijo de Ramón Carlos Mansilla y de Felisa Carmen Gallardo, de la resolución que en su parte pertinente dice: “General Acha, 18 de noviembre de 2016 – AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la extinción de la acción por prescripción, en la causa caratulada “González, Juan Roberto; Tello, Matías Facundo; Tello, Nahuel Fernando; Mansilla, Rafael Oscar; Toro, Ceferino Miguel y Sura Mario S/Inf. Art. 82, inc. 1° ley 1123” (Expediente N° F010/08), por aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 1123 y 8 de la Constitución Nacional. 2) Dictar el SOBRESEIMIENTO de..., Mansilla, Rafael Oscar, DNI N° 30.542.147, argentino, sin apodos, soltero, instruido, domiciliado en calle Eduardo Castex y Miguel Riglos de la localidad de 25 de Mayo, nacido el día 15/11/1983, hijo de Ramón Carlos Mansilla y Felisa Carmen Gallardo; ...3)... 4)... Fdo.: Diego A ASIN Juez (Sustituto), ante mí: Raúl N. RAVERA. Secretario. Secretaria Subrogante: Dra. Raquel GUZZARONI.

B.O. 3244

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 203/17

Santa Rosa, 09 de febrero de 2017

#### Visto:

El término certificado significa “*documento que certifica*”, y certificar significa “*asegurar, afirmar, dar por cierta alguna cosa*” (certificado: del latín *certificatio*; con significación de *cierto, seguro, indudable*).

Y que el certificado como documento es un escrito en el que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo. De allí que el requisito fundamental que debe emanar del mismo es la *Veracidad*.

#### Y

#### Considerando:

Que particularmente el certificado médico, a través del tiempo, se ha constituido en una práctica frecuente en los consultorios de diferentes especialidades médicas vinculadas a la actividad asistencial, transformándose en algunos casos, en el objetivo principal de la consulta.

Que la complacencia y la tolerancia a la modalidad en que se presenta, han colaborado en muchos casos al uso indebido del mismo y al apartamiento de la verdad, lo que lo ha desnaturalizado durante años. Y que esa responsabilidad es compartida por médicos, pacientes y empleadores, en validar un acto médico bajo un formato administrativo

Que, dentro de este contexto, surge el Consejo Superior Médico como institución que tiene entre sus funciones, asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión médica y el fiel cumplimiento de la ética profesional en resguardo de la salud física y moral de la población;

Que, por todo lo expuesto, se considera de mucha utilidad definir y reglamentar el certificado médico a los efectos de que esos principios colaboren y jerarquicen la actividad médica, coadyuvando a que los enunciados precedentes pasen a reflejarse en la tarea cotidiana.

#### Por ello:

El Consejo Superior Médico “ad referéndum” de Asamblea

#### Resuelve:

**Art. 1°:** Definir el marco del “Certificado Médico” como documento válido de acuerdo a cuestiones ético/profesionales, que sea representativo de los siguientes requisitos: Veraz, Legible, Descriptivo, Coherente, Documentado, Formal y Limitado, y exprese

claramente el estado de salud de la persona a quien se le realiza, para lo cual debe contener indefectiblemente la información definida para ello.

**Art. 2°:** Los requisitos mínimos que el Certificado debe contener consisten en:

- Datos del paciente,
- Diagnóstico,
- Resumen de historia clínica,
- Informes de estudios complementarios (si fueran requeridos) y
- Terapéutica indicada

**Art. 3°:** El Certificado Médico debe ser completado, fechado y firmado de puño y letra por el profesional interviniente

**Art. 4°:** El Consejo Superior Médico de La Pampa (CSMLP) pondrá a disposición de sus matriculados y de los Establecimientos Asistenciales públicos y privados, formularios pre impresos, en los cuales estarán contemplados las exigencias mínimas que debe contener el certificado médico, para ser representativos de la legalidad y veracidad anteriormente mencionada. Además los formularios citados podrán contribuir al registro de los mismos, como así también facilitar la tarea de su confección cuando sean requeridos

**Art. 5°:** Si este modelo es adoptado voluntariamente por reparticiones públicas o privadas, como documento de presentación obligatoria de sus empleados y/o agentes y/o dependientes y/o prestadores, para acreditar o justificar el ausentismo laboral, deberán tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

a) *Los Certificados que justifiquen ausentismos laborales mayores a 24 hs, deberán confeccionarse en el formulario definido para tal fin*

b) *Cuando los certificados sean emitidos en ámbitos de Guardias Médicas, se utilizará el formulario correspondiente de la Institución, y verificarán ausentismo laboral hasta un máximo de 48 hs. La continuidad del proceso patológico que presenta el paciente, deberá ser asistida y documentada por el médico de cabecera o responsable de la asistencia, fuera del ámbito de la guardia y a través del documento correspondiente ya citado.*

**Art. 6°:** No están contemplados en este modelo de formularios, las certificaciones que expresen “estado de buena salud” y “las constancias de atención” que no impliquen inasistencia laboral mayor a 24 hs, las que podrán ser confeccionadas en el Rp. del médico o en el formato definido por quien lo solicite.

**Art. 7:** Como anexo A que forma parte integrante de la presente resolución, obra el modelo de Certificado Médico conforme a los términos de este documento

**Art. 8°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese. Hecho, archívese.

Dr. Abel Emir PASCUAL, Presidente –

## ANEXO

## CERTIFICADO MÉDICO

(Para ser completado de puño y letra por el médico que asiste al paciente)

N° 000001

1) **Datos del paciente****Nombre y Apellido:** .....**DNI:** ..... **Edad:** ..... **Sexo:**M: F:**Lugar de Asistencia Médica** Día: ..... Hora: .....

Consultorio: ..... Institución Sanatorial: ..... Domicilio: .....

2) **Diagnóstico:** .....3) **Resumen Historia Clínica:** .....4) **Exámenes / Estudios complementarios / Interconsultas:**  
.....5) **Terapéutica indicada:**  
.....6) **Días de ausentismo prescriptos:** ..... **Desde:** **Hasta:**  
(Para ser completado en caso de Ausentismo laboral)7) **Firma y sello del profesional:**

Documentación de acuerdo a Resolución n°.....  
 Consejo Superior Médico de La Pampa  
 Avenida San Martín 645 – Tel/Fax (02954) 41-9270 – (6300 Santa Rosa – La Pampa  
 E-mail: consejosuperiormedico.lp@gmail.com

**ORTIZ DE URBINA S.A. y LA DONA S.A.**

**EDICTO.-** Aviso Ley 21357: **ORTIZ DE URBINA S.A. y LA DONA S.A.**, Fusión por absorción, aumento de Capital Social de ORTIZ DE URBINA S.A.- Conforme los art. 82 y 83, 3º apartado de la Ley 19550, se comunica: **INCORPORANTE: ORTIZ DE URBINA S.A.** (C.U.I.T. 30-51185769-0), con domicilio en Estrada N° 59, de Intendente Alvear, La Pampa; resultante de la transformación en Sociedad Anónima, insc. Reg. Púb. Comercio con asiento en Santa Rosa, Libro de Soc., Tº III/95, Fº 65/74, s/Resol. 252/96, Mat. 682, 15/08/1996, Expte 537/96.- **INCORPORADA: LA DONA S.A.** C.U.I.T. 30-57387930-5 con domicilio legal en Estrada N° 59, de Intendente Alvear, La Pampa, resultante de la transformación en Sociedad Anónima, insc. Reg. Púb. Comercio con asiento en Santa Rosa, Libro de Soc., Tº V/95, Fº 84/96, Resol. 396/95, Mat. 697, 15/11/1995.- Que por unanimidad de socios de ORTIZ DE URBINA S.A. en Asamblea Gral. Extraord. del 14/12/2016, se dispuso la fusión por absorción de LA DONA S.A. y la aprobación del

compromiso previo de fusión y de los Balances especial de fusión y del especial consolidado de fusión entre ambas sociedades, ambos al 31/10/2016.- Que por unanimidad de socios de LA DONA S.A. en Asamblea Gral. Extraord. del 14/12/2016, se aprobó la fusión de ésta sociedad por absorción con ORTIZ DE URBINA S.A. y su consecuente disolución sin liquidación, la aprobación del compromiso previo de fusión y de los Balances especial de fusión y del especial consolidado de fusión entre ambas sociedades, ambos al 31/10/2016.-Aumento del Capital Social de ORTIZ DE URBINA S.A. a consecuencia de la fusión con LA DONA S.A. en \$ 48.000.- **“ARTICULO CUARTO.-** Capital Social: El Capital Social es de Ciento sesenta y nueve mil pesos (\$169.000.-) dividido en Ciento sesenta y nueve mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal de un peso (\$ 1.-) cada una y con derecho a cinco votos por acción.- El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado”.- **ORTIZ DE URBINA S.A.:** Valuación del Activo \$ 25.831.763,80.- Valuación del Pasivo \$ 13.844.829,26 al 31/10/2016.- **LA DONA S.A.:** Valuación del Activo \$ 16.762.721,78.-

Valuación del Pasivo \$ 10.778.607,63.- al 31/10/2016.- **ORTIZ DE URBINA S.A.** p/Balance consolidado al 31/10/2016.- Valuación del Activo \$ 42.594.485,58.- Valuación del Pasivo: \$ 24.623.436,89.- Compromiso previo de fusión del 07/11/2016 aprobado por Asambleas Grales. Extraord. de ORTIZ DE URBINA S.A. y de LA DONA S.A. ambas del 14/12/2016.- Enero de 2017.-

B.O. 3244

#### **TURISMO GENERAL PICO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

La sociedad denominada TURISMO GENERAL PICO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 16/05/95, Libro Sociedades, Tomo II/95, folio 146/155, Res. N° 160/95, Expte N° 279/95, hace saber que mediante instrumento privado de fecha 20/01/2017, Pedro CAPELLAN –DNI N° 12.416.866- CEDIO en partes iguales, 1304 cuotas sociales a Julián Martín CAPELLAN BRIGNONI, argentino, nacido el 20 de agosto de 1996, soltero, DNI N° 39.697.567, CUIL N° 20-39697567-0, estudiante y a Juan Pedro CAPELLAN BRIGNONI, argentino, nacido el 07 de mayo de 1999, soltero, DNI N° 41.831.242, CUIL N° 20-41831242-5, estudiante, ambos domiciliados en calle 28 N° 765, de General Pico, La Pampa; y la modificación del artículo cuarto del contrato social. Artículo CUARTO: el capital social se fija en la suma de \$ 47.270,00 dividido en cuarenta y siete mil doscientas setenta (47270) cuotas sociales de valor nominal pesos uno (\$1,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Julián Martín CAPELLAN BRIGNONI seiscientos cincuenta y dos (652) cuotas sociales equivalente a \$ 652,00, Juan Pedro CAPELLAN BRIGNONI seiscientos cincuenta y dos (652) cuotas sociales equivalentes a \$ 652 y Juan Carlos CAPELLAN cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis cuotas sociales (45966) equivalentes a \$ 45.966,00. Juan Carlos CAPELLAN. Socio Gerente.

B.O. 3244

#### **MINERA LIMAY S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS de "MINERA LIMAY S.R.L." Inscripta el 28 de Octubre de 2003, en el Libro de Sociedades, Tomo 1V-03, Folios 127/130 bajo Resolución 478/03, Expte N° 1461/03. En virtud del contrato celebrado para la transferencia de cuotas sociales, se hace saber que: la señorita María Celina OPPEZZO, DNI N° 22.490.297, CUIT 27-22490297-8, argentina, de profesión empresaria, soltera, de 45 años, con domicilio en Sucre 451, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en donde vende la totalidad de las cuotas sociales - cuatrocientas veinticinco - , a la Sra. María Macarena PITA, DNI N° 23.473.708, CUIT 27-23.473.708-8, argentina, de profesión ingeniera industrial, soltera, de 43 años, con domicilio en Calle Tacuarí N° 471 6° "D" de la ciudad de Buenos Aires.

B.O. 3244

#### **CARNES NATURALES DE LA PAMPA S.A.**

La sociedad denominada CARNES NATURALES DE LA PAMPA S.A. inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 25/10/2007, Libro Sociedades, Tomo V/07, Folio 207/244 bis, Resolución N° 503/07, Expte. N° 2275/07, Matrícula N° 1072, hace saber que: Que mediante Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio de fecha 06/04/2016 – Actas Nros. 10 y 30 respectivamente-, se aprobaron las renunciaciones de Sebastián Lastiri, Pedro Goyeneche, Pablo Marek y Karina Poma y la designación como Directores Titulares de: Alexis Javier Benini, Jorge Fernando Fernández; y como Directores Suplentes de: Silvano Juan Tonello, Ricardo Sebastián Baraldi, Leonardo Adrián Schenkel y Celina Isabel Guinder y como Síndicos Suplentes: Beatriz Isabel Lucero y Wenceslao Adrián Fernández. Quedando el directorio y la sindicatura conformado de la siguiente manera: **Directorio:** Directores Titulares: Alexis Javier Benini (Presidente), Jorge Luis Rodríguez (Vicepresidente Primero), Jorge Fernando Fernández (Vicepresidente Segundo), Cupertino Ramírez, Roberto Oscar Kronenberger, Oscar Laureano Schulmeister y Rafael Antonio D'Amore; Directores Suplentes: Orlando Enrique Moreyra, Ramón Mateo Cuello, Dardo Lazarte, Silvano Juan Tonello, Ricardo Sebastián Baraldi, Leonardo Adrián Schenkel y Celina Isabel Guinder; **Sindicatura:** Síndicos Titulares: Susana Graciela Medina, Patricia Bibiana Lazaro y Horacio Francisco Barbieri; Síndicos Suplentes: Raúl Alberto Riffaldi, Beatriz Isabel Lucero y Wenceslao Adrián Fernández. Todos con vencimiento de mandato al 31/12/2016. Presidente: Alexis Javier Benini.

B.O. 3244

#### **ESTABLECIMIENTO EL MANAKO S.A.**

Santa Rosa, febrero de 2017

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

POR CINCO DÍAS. ESTABLECIMIENTO EL MANAKO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 16 de marzo de 2017 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Julio Verne N° 1626 de la ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Modificación del artículo PRIMERO del contrato Social,
- 2) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.S. Eduardo Saúl MARCIO - Presidente.-

B.O. 3244

**BIBLIOTECA POPULAR ARISTÓBULO DEL VALLE**

General San Martín, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo que disponen nuestros Estatutos Sociales en su art. N° 21, invitamos a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de marzo de 2017, a las 19 horas, en nuestra Sede Social, situada en la calle Néstor Izaguirre 231 de la localidad de San Martín, donde se considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) aprobación de las modificaciones realizadas al Balance correspondiente al Ejercicio N° 29, entre el período: 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015;
- 2) motivo por el cual se llama a la Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 3) lectura del Acta de Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- 4) designación de 2 (dos) socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea;
- 5) lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 30, comprendido entre el 1° de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016;
- 6) designación de la Comisión Escrutadora: a) renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. Elección de Pro-Tesorero por renuncia. Elección de 2 (dos) vocales suplentes. b) renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: 2 (dos) miembros.

**NOTA:** Art. 29: "La Asamblea se realizará en el local de la Biblioteca y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. La Memoria y Balance General se encuentran a disposición de los Asociados en la Biblioteca Popular".

Gloria NEGRÍN, Presidente - Alicia BAST, Secretaria.

B.O. 3244

**APAP CENTRO DE DÍA**

General Pico, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de General Pico, a los 31 días del mes de enero del año 2017, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación A.P.A.P. CENTRO DE DÍA, en la sede de calle 112 N° 606 de la ciudad de General Pico, con la

presidencia de su titular y los miembros titulares dando quórum para sesionar. Por lo que el Sr. Presidente Didier de Jesús CARBONEL toma la palabra siendo las 20 hs. y declara abierta reunión, en la que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día de 3 de marzo de 2017, la que tendrá efecto en la sede de calle 112 N° 606 a las 20 hs. para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA  
ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con la presidente y secretaria;
- 2) causales que motivan el llamado a Asamblea General ordinaria fuera del término previsto en el Estatuto;
- 3) consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.
- 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva por un período de dos años.-

**ORDEN DEL DÍA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1) Designación de los socios para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea;
- 2) poner a consideración la venta de la unidad vehicular Hyundai H1 dominio MQU164;
- 3) poner a consideración de la posibilidad de comprar una nueva unidad tipo Pick up liviana;
- 4) poner a consideración la compra y/o alquiler de un lote de terreno ubicado en la localidad de Dorila o Speluzzi. Didier de J. CARBONEL, Presidente

B.O. 3244

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DEPARTAMENTO REALICÓ**

Realicó, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los "Estatutos Sociales", se convoca a la "Asamblea General Ordinaria", a realizarse en la sede del "Centro de Jubilados y Pensionados Dto. Realicó", sito en la calle Gobernador González N° 1257, de Realizó - La Pampa, el día 19 del mes de abril del año 2017, a las 8:30 hs, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del "Acta de la Asamblea Ordinaria" anterior;
- 2) designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta (art. N° 24);
- 3) consideración de "Memoria-Balance e Inventario" cerrados el 31 de diciembre del año 2016, e informe de los Revisores de Cuentas;

4) designación de tres (3) socios para receptor votos (art. N° 24);

5) elección parcial de la Comisión Directiva (art. N° 30).  
Cargos a cubrir: Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocales Titulares (5º), Vocales Suplentes (3º), Revisores de Cuentas (titular 1º y 2º y suplente 2º).

Luis GARAY, Presidente – Carlos Raúl ROMERO, Secretario.

#### DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:

**Artículo N° 26:** No reuniéndose la mitad más uno de los socios de la Institución a la hora fijada para realizar la Asamblea, ésta se realizará con los socios que se hallen presentes, una (1) hora después de lo indicado, Establecido Art. 26 de los Estatutos Sociales.

**Artículo N° 28°:** Simultáneamente al tiempo de llamada a Asamblea se exhibirá en el Sede Social el padrón de los con derecho a voto. Las listas de candidatos al "Acto Eleccionario" deberán presentarse con siete (7) días de anticipación a la realización de la Asamblea.-

B.O. 3244

#### ASOCIACIÓN CULTURAL PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2017

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Cultural PAMPA, conforme a lo dictaminado en su Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 31 de marzo a las 19:30 hs. en las instalaciones de la entidad, sito en la calle Maestros Pampeanos 586 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) renovación total de autoridades: Comisión Directiva, Vocal Titular y Suplente (tres ejercicios), Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral (dos ejercicios);
- 2) consideración del estado de situación patrimonial, estado de recursos, gastos y evolución de patrimonio neto, Inventario, Memoria, Balance e Informe de la Comisión

Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016;

3) consideración de la gestión del Consejo Directivo para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016;

4) designar a dos asociados para que suscriban el presente acta.

Dra. Cecynés PERALTA KOBYLAŃSKI, Presidente – Sra. Mirta Gloria VIOLA, Secretaria.

**NOTA:** Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3244

## CONCURSOS RESULTADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. N° 12 -30-I-17- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 153/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE VI – CARRERA PERSONAL TÉCNICO I, JEFE DE TALLER – DIVISIÓN MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

<u>POSTULANTE</u>	<u>Puntaje Antecedentes</u>	<u>Puntaje Oposición</u>	<u>Puntaje Total</u>
GEREZ, Manuel Hibrain	2,10/10	7,09/10	9,19/20